

compañeros que aprueben la autorización.

El señor Morote. — Excelentísimo Señor.—Nada ganaríamos con el aplazamiento, porque el año entrante nos encontraríamos en la misma situación que hoy. Esta es una de aquellas leyes que no pueden darse si no se acuerda un voto de confianza á la Comisión dictaminadora; sucede con ella lo mismo que con los Códigos, en los que es imposible que un cuerpo colegiado como éste, discuta artículo por artículo.

Es necesario, pues, que se acuerde un voto de confianza á la Comisión, la que debe tenerse presente ha hecho un estudio detenido del asunto en debate.

Por eso creo que nada adelantaría-
mos con el aplazamiento propuesto.

Además, el establecimiento del Estado Mayor es de tanta importancia y se impone con tal fuerza, que es necesario aprobar el dictámen.

El señor Pérez: —Excmo. Señor: Re-
tiro mi pedido de aplazamiento.

—En este sentido, y no habiéndose hecho ninguna otra observación, S. E. declaró cerrado el debate y procediéndose á votar resultó aprobado en todas sus partes el proyecto formulado por la Comisión dictaminadora.

Leído y puesto en debate el dictámen de la Comisión principal de Hacienda, en el proyecto del señor Rodríguez P. M., sobre permuto de ciertos locales de propiedad de la Universidad Mayor de San Marcos con otros de la del Estado, S. E., por indicación de varios señores, levantó la sesión por ser la hora avanzada.

Por la Redacción—

ZENÓN RAMÍREZ.

68.^a Sesión, del Miércoles 24 de Octubre de 1894.

(Presidencia del H. Sr. General Canavarro.)

Abierta la sesión con asistencia de los señores Senadores: Revoredo, Ma-riátegui, Santa María, Gálvez, Villa-
rreal, Tejada, Romainville, Rodríguez
M. C., Mujica, Alarco, Pérez L., Mu-
ñoz, Raygada T., López, Valle, Somo-
curcio, Llosa, Gómez de la Torre, Ruiz
P. J., Pérez E. G., Huguet, Cox, Ro-

díguez P. M., Hurtado M., Sosa, Ba-
sagoitia, Castillo, Forero, Hurtado W.,
Lizares Quiñones, Deza, Sandoval,
Montero, González, Bartra, Barantes,
Ruiz F., Zegarra, Morote, Pinzás y
Pomareda, Secretarios; fué leída y
aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes docu-
mentos:

Oficios.

De S. E. el Presidente de la H. Cá-
mara de Diputados, participando que
ha sido aprobado en revisión el pro-
yecto por el que se autoriza al Ejecuti-
vo para aumentar el Ejército y arbi-
trarse los recursos que requiera la pa-
cificación de la República.

Del mismo, comunicando que han si-
do aprobadas las modificaciones intro-
ducidas por esta H. Cámara, en el pro-
yecto sobre creación de una Escuela
Taller en el Cuzco.

Del mismo, comunicando que se ha
aprobado en revisión el proyecto por
el que se prorroga para el próximo año
de 1895, el Presupuesto General vigen-
te.

Al archivo los anteriores oficios.

Del m'smo, acompañando en revis-
ión la propuesta del Ejecutivo para
ascender á Coronel efectivo, al graduado
D. Felipe N. Huguet.

A la Comisión auxiliar de Guerra.

Del mismo, acompañando en revis-
ión el Presupuesto Departamental de
Lima.

Del mismo, mandando con igual fin
el del Departamento de Piura.

Del mismo, remitiendo con igual ob-
jetivo el Presupuesto del Callao.

Del mismo, acompañando con igual
fin el Presupuesto Departamental de
Ica.

Del mismo, mandando con el propio
objeto el Departamental de Loreto.

Del mismo, enviando con el propio
fin el Departamental de Huancavelica.

A indicación del señor González, se
les dispuso del trámite de Comisión y
quedaron á la orden del día.

Dictámenes.

De la Comisión de Presupuesto, en el
Departamental de Huánuco.

De la misma, en el del Departamento
de Junín.

De la misma, en el del Departamen-
tal de Lambayeque.

De la misma, en el proyector venido en revisión votando en el Presupuesto Departamental de Lima, la partida de S. 1,440 para pago del haber del médico que hace el servicio sanitario en las cinco columnas de la guardia civil de esta capital.

De la de Gobierno, en el proyecto venido en revisión sometiendo las compañías de bomberos y salvadores á la autoridad de los respectivos concejos municipales.

A la orden del dia los anteriores dictámenes.

Quedó en el despacho, para completarse las firmas, el dictámen de la Comisión de Instrucción sobre el proyecto que suspende el cumplimiento de las leyes y resoluciones que han establecido las escuelas de Capataces y la adscripción de ingenieros.

De la principal de Guerra, en la propuesta del Ejecutivo, venida en revisión, ascendiendo á Coronel efectivo al graduado de esta clase D. Luis I. Ibarra.

A la orden del dia.

Antes de pasar á la orden del dia, el señor González pidió que se oficiase á la H. Cámara de Diputados, recomendándole el pronto despacho del expediente sobre reconocimiento de un crédito á favor de la Beneficencia de Cajamarca.

Así se acordó.

El señor Lizares reiteró su pedido para que se pusiese á la orden del dia—con ó sin dictámen—el proyecto sobre abolición de la contribución personal.

Los señores González y Pérez L., miembros de las Comisiones principal de Hacienda y de Gobierno, respectivamente, que conocen del proyecto, dieron explicación sobre la causa por qué aún no se había dietaminado.

El señor Ruiz P. J., en atención á lo expuesto por el señor Pérez L., adhiéndose al pedido del señor Lizares, propuso se consultara á la Cámara en el sentido de que si para la sesión nocturna de hoy no dietaminaban las Comisiones, se discutiese el proyecto sin aguardar el respectivo dictámen.

Se acordó lo conveniente.

ORDEN DEL DIA.

Se puso en debate el artículo 11 con que las Comisiones auxiliar de Legislación, principal de Hacienda y de Gobierno, sustituyen el del proyecto sobre impuesto de los alcoholes, que fué desecharo.

Dice así el artículo:

Art. 11. El remate del impuesto de los alcoholes se hará por departamentos, verificándose, por la primera vez, en la capital de la República.

Sin observación se votó y fué aprobado.

Fué así mismo aprobado el artículo 6.^o del proyecto que quedó aplazado, con la modificación indicada en el primer debate.

Dice así el artículo:

Art. 6.^o Para garantizar los pagos en la forma establecida en el artículo 4.^o, los rematistas del impuesto en los departamentos cuidarán de remitir á las oficinas indicadas, en dinero ó en giros á la vista, la cantidad que les respecte, á principio de cada mes.

Se acordó poner en conformidad con la modificación de este artículo, el 4.^o del proyecto ya aprobado.

Se leyó y puso en discusión el siguiente dictámen de la Comisión de Presupuesto, en el del departamento de Junín, venido en revisión.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

Señor:

El Presupuesto del Departamento de Junín, arroja entre Ingresos ordinarios y extraordinarios la suma de S. 123,467 75 cts., y sus Egresos ordinarios y extraordinarios ascienden á S. 100,046, resultando en consecuencia un superávit de S. 13,421 75 cts.

Vuestra Comisión, la única observación que tiene de hacer á este Presupuesto, advertida por uno de los Senadores de aquel Departamento, es que en los egresos se ha omitido consignar por completo la partida que corresponde á la instrucción media en las cuatro provincias del Departamento: se consignan S. 8,000; es decir, S. 2,000 para cada provincia, siendo así que á la de Huancayo, para el colegio de «Santa Isabel», le corresponden S. 3,500 según la ley de 27 de Octubre de 1891. Es ne-

cesario aumentar, pues, aquella partida de S. 8,000 á 9,500 para que correspondan S. 2,000 á las provincias de Tarma, Jauja y Cerro de Pasco, y 3,500 á la de Huancayo.

Con estas modificaciones, vuestra Comisión os pide la aprobación del Presupuesto Departamental de Junín.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, 23 de Octubre de 1893.

Francisco de P. Muñoz.—José María González.—Federico Villarreal.—Daniel I. Castillo.

El señor Gálvez.—Exmo. Señor: Para que la Honorable Cámara pueda prestar su aprobación al dictámen que acaba de leerse, voy á hacer una ligerá indicación. La ley de 17 de Octubre de 1891 se ocupó de la reorganización del Colegio de Huancayo, y entre las rentas destinadas á su sostenimiento se encuentra la de 1,500 soles que debe votarse en el Presupuesto Departamental de Junín; cantidad que sin duda se olvidó consignar al formarse el presupuesto, y que ahora se ha consignado, teniendo á la vista dicha ley. Espero que en vista de esta explicación, la H. Cámara se servirá aprobar la referida partida.

—Sin que ningún otro señor hiciera uso de la palabra se procedió á votar el dictámen y fué aprobado.

Se leyó y puso en debate el siguiente dictámen de la Comisión de Presupuesto, en el departamental de Lambayeque.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

Señor:

El Presupuesto del Departamento de Lambayeque arroja entre ingresos ordinarios y extraordinarios la suma de soles 63,692 50 centavos, y sus egresos del mismo carácter, ascienden á soles 64,458, resultando, en consecuencia, un superávit, de soles 4,234 50 centavos.

La objeción que vuestra Comisión tiene que hacer á este presupuesto, advertida por el honorable Senador por Lambayeque, es que habiendo en la ciudad de Lambayeque como en la de Chiclayo un hospital, debe consignarse para aquella provincia la misma

partida que se consigna para Chiclayo, y que hay necesidad de reparar esta omisión.

Os pide, en consecuencia, que apróbéis en el pliego ordinario de egresos la siguiente partida:

Para un médico para la ciudad

de Lambayeque..... S. 600

Os pide al mismo tiempo, de acuerdo con los representantes de aquel departamento, que apliquéis el superávit del expresado, que queda reducido á soles 3,634, de la manera siguiente:

Para la reparación del puen-

te de la ciudad de Lamba-

yeque, destruido por los

montoneros..... S. 1.000

Para la reparación del puen-

te de la de Chiclayo, des-

truido por los mismos..... » 1.000

Para la reparación del Cole-

gio de San José de Chicla-

yo » 1.634

— S. 3.634

Dése cuenta. Sala de la Comisión.

Lima, Octubre de 1894.

Francisco P. Muñoz—José María Gonza-
les—Federico Villarreal—D. I. Castillo.

El señor Villarreal.—Exmo. Señor: El presupuesto de Lambayeque arroja un sobrante, y habiendo en cada una de las provincias un hospital, es indispensable que haya un médico para atender á los enfermos.

Ruego á la H. Cámara que, en atención á lo que acabo de indicar, se sirva aprobar la adición presentada, aplicando á ese objeto la parte del sobrante.

— Sin observación se procedió á votar y fué aprobado el dictámen.

Así mismo se aprobó, sin observación, el dictámen que sigue, relativo al presupuesto departamental de Huánuco.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

Vuestra Comisión ha examinado detenidamente el proyecto de presupuesto departamental de Huánuco, el cual arroja como ingresos ordinarios y extraordinarios la suma de S. 60,496, 99 centavos, y como egresos ordinarios y extraordinarios la de S. 57,390, resultando, en consecuencia, un superávit de S. 3,106, 99 centavos.

No tiene vuestra Comisión objeción alguna que oponer á dicho Presupuesto y os pide que le prestéis vuestra aprobación. Os pide al mismo tiempo, de acuerdo con los Representantes de aquel Departamento, que apliqueis el superávit á los objetos siguientes:

Para la reparación del camino del Mairo.....	S. 1300
» el fomento de la Escuela la Taller.....	» 800
» el camino de Monzón	» 1005 99
	3106 99

Dése cuenta—Sala de la Comisión—Lima, Octubre 23 de 1894.

Francisco de P. Muñiz—José María González—Federico Villarreal—E. I. Castillo.

Del mismo modo fué aprobado, sin observación, el dictámen que sigue, sobre el presupuesto departamental de Huancavelica.

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO.

Señor:

Examinados por vuestra Comisión los documentos que se acompañan al proyecto de Presupuesto Departamental de Huancavelica, se advierte que entre los cuadros anexos no figura el de las matrículas actuadas para contribuciones que la ley prescribe; y así pasa á emitir su dictámen.

Ingresos Ordinarios.

Las nueve partidas consignadas en este pliego, guardan conformidad con las del vigente, excepto la N.^a 1 por contribución personal, que ha sido aumentada en S. 8,000, y suprimida la número 6 que consigna el vigente por auxilio patriótico de S. 360.

Egresos Ordinarios.

En este pliego se nota que, sin duda por error, se han dejado de consignar dos partidas que figuran en el vigente, referentes á un ayudante, teniente, con S. 120 y á un portero de la Prefectura con S. 96.

Las partidas consignadas en los ra-

mos de Policía, Instrucción y Beneficencia, han sufrido alteraciones que vuestra Comisión no las acepta; y opina por que las sustituyais con las que figuran para los mismos ramos en el vigente; aprobando las restantes por ser iguales á sus equivalentes del mismo.

Las signadas con los números 38, 39 y 40 en el ramo de Hacienda para arrendamiento de local, compra de libros y para porte dela cuenta al Tribunal Mayor ascendente á S. 220, son gastos de necesaria inclusión.

Ingresos Extraordinarios.

Las cinco primeras partidas, aunque no guardan conformidad con sus equivalentes del vigente, deben ser aprobadas, por ser ingresos de carácter variable; y desecharla la N.^a 6 de S. 48.884,30 por deudores por servicio del Presupuesto de 1893, que deben figurar en las cuentas de esa Tesorería para cubrir á los acreedores del mismo servicio.

Egresos Extraordinarios.

Las partidas números 1 y 3, referentes á aumento de sueldo, son nuevas e inaceptables.

Las números 2, 4, 5 y 6, aumentadas respecto á las del vigente, merecen vuestra aprobación, por referirse á premios de recaudación del 10, 8 y 6 % de las contribuciones que se expresan y á la venta del papel sellado.

La número 7 para gastos imprevistos, está calculada en S. 725 menos que la consignada en el presupuesto en ejercicio.

La número 8 y última para acreedores por servicio del Presupuesto de 1893, no debe figurar sino en la cuenta del activo y pasivo de la Tesorería Departamental.

En resumen, la Comisión os propone las conclusiones siguientes:

1.^a Que aprobéis las 9 partidas del pliego de Ingresos ordinarios ascendente á S. 61.292,10.

2.^a Que aprobéis así mismo del pliego de Egresos ordinarios las signadas con los números 1 al 12, 19 al 24 y 33 al 40, incluyéndose las dos partidas omitidas que son las siguientes:

Para un ayudante Tenien-

te.....	S. 720 00
Id. un portero.....	» 96 00;

y desecharéis las números 13 al 18, 25 al 32, que se sustituirán en la forma siguiente:

Policía.

14 Para un Inspector...	S. 720 00
15 Para 2 guardias de 1. ^a	
Clase á S. 360 cada uno...	« 720 00
16 22 Id. de 2. ^a clase á	
S. 280 cada uno.....	« 6160 00

Material.

17 Utiles de Escritorio y alumbrado del cuartel.....	« 120 00
18 Para arrendamiento del cuartel.....	« 48 00

Instrucción.

Para subvención á las escuelas de instrucción primaria en las cuatro provincias, haciéndose este servicio con el 20 % de la contribución personal.....	« 9600 00
Para subvención al colegio de Instrucción Media del Cercado.....	« 3000 00

Beneficencia.

Para subvención al Hospital	« 2000 00
Id. un Médico Titular.	« 600 00
	22968 00

3.^a Que igualmente apróbéis las partidas números 1, 2, 3, 4, 5, de los Ingresos extraordinarios y desecharéis la número 6.

4.^a Que de los Egresos extraordinarios apróbéis las signadas con los números 2, 4, 5, 6 y 7; y que queden desechados las números 1, 3 y 8.

5.^a Que del balance practicado con estas modificaciones resulta un superávit de S. 2,637 91 centavos.

Dése cuenta—Sala de la Comisión—Lima, Octubre 18 de 1894.

Manuel Raygada—A. D. Espinoza—Hilario Farje—E. N. Delgado.

Lima, Octubre 23 de 1894.

Aprobado—Una rúbrica—Morales.

Es copia—Eléspuru.

—Ocupó la presidencia el señor Muñoz.

Se leyó y puso en debate el siguiente dictámen de la Comisión auxiliar de Hacienda de la Cámara de Diputados, venido en revisión, referente al presupuesto departamental de Piura, y sin observación fué aprobado.

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

Hecho el estudio y comparación del proyecto de presupuesto del departamento de Piura, para el año de 1895, cuya forma es legal, vuestra Comisión tiene el honor de trasmítiros sus observaciones al respecto.

Pliego Ordinario de Ingresos.

Las partidas 1, 2 y 4 son iguales á las del presupuesto vigente; la 3 aumentada, y disminuida la 5. Estas alteraciones están en armonía con el cuadro de matrículas, por lo que deben aceptarse.

Pliego Ordinario de Egresos.

Las partidas 1 al 9, 12 al 19, 23 al 26, y 28 al 59 son conformes; nó así las 10, 20, 21, y 27 que han sido aumentadas y la 11 disminuida, de la manera siguiente:

La N.^o 10 figurará con la suma de S. 2880, por haberse agregado el sueldo del Subprefecto de Paita, igual al del Cercado de Piura; la 20 con la suma de S. 2,640, para un Inspector de Guardias; la 21 y 22 quedan refundidas en el N.^o 21 con S. 14, 400 que representan el sueldo de sesenta guardias de 2.^a clase á S. 240 cada uno, en lugar de 22 de 1.^a y 37 de 2.^a, y la 27 ha sido aumentada en S. 480, quedando en el Presupuesto por S. 2 880, para un Relator y Secretario de Cámara. Este aumento está en armonía con la ley de 26 de Octubre de 1891 y las demás alteraciones de este pliego, las justifica la Junta Departamental en su informe que ha mercido la aceptación del Supremo Gobierno, pues comprueba la necesidad y conveniencia de ellas, que ofrecen mayores garantías al orden público con solo el aumento de S. 1, 200 que es insignificante en relación con el superávit, por lo que vues-

tra Comisión las cree dignas de aceptación.

Pliego Extraordinario de Ingresos.

De este pliego, las partidas 2, 4 y 5 son iguales al vigente, y las 1 y 3 aumentadas por el mayor rendimiento en esas entradas y por consiguiente conformes.

Pliego de Egresos Extraordinario.

Se ha suprimido en este pliego la partida N.^o 1, trasladándola al 27 de Egresos ordinarios, por ser el que le corresponde. Son conformes los N.^o 2 al 5, y 7 al 9; el 6 ha sido aumentado; los 10 al 12 son de nueva creación y se han considerado los 13 y 14 de S. 1000 cada uno, por figurar el 1.^o en el Presupuesto vigente bajo el N.^o 8 y la partida correspondiente al segundo en la ley de Noviembre de 1892, para la fábrica del hospital de Catacaos y para la reconstrucción de la Iglesia de Tumbes, respectivamente.

El aumento del N.^o 9, obedece á la ley de 24 de Octubre de 1892.

Las partidas 10 al 12, nuevas, son aceptables por ser gastos facultativos, como así mismo deben incluirse en este pliego las partidas de S. 15000 para la conclusión de los locales para las Escuelas de instrucción primaria en la provincia de Ayabaca y S. 500 con destino á la refección del templo de Sechura, que faculta la ley expresada de 14 de Noviembre de 1892.

Por tales fundamentos, vuestra Comisión os propone las conclusiones siguientes:

1.^a Que aprobeis todas las partidas del Pliego ordinario de Ingresos.

2.^a Que aprobeis en el Pliego ordinario de Egresos las partidas 1 al 9, 12 al 29, 23 al 26 y 27 al 59, por ser iguales á sus correspondientes del presupuesto vigente.

3.^a Que en dicho pliego ordinario aceptéis el aumento en las partidas 10, 20, 21 y 27 y la disminución de la N.^o 11 en esta forma:

N.^o 10 Para los Subprefectos de las provincias del Cercado y Paita á S. 1440 c/u... S. 2880

N.^o 11 Para los Subprefectos de las provincias de Huancabam-

ba, el Ayabaca y Tumbes, á S. 1200 cada c/u...	« 3600
N. ^o 20 Para cuatro Inspectores á S. 660 c/u...	« 2640
N. ^o 21 Para sesenta guardias civiles de 2. ^a clase á S. 230 cada uno	« 14400
N. ^o 27 Para un Relator y un Secretario de Cámara á S. 1440 cada uno.....	« 2880
4. ^a Que aprobeis las cinco partidas conformes del pliego de Ingresos Extraordinarios.	
5. ^a Que en el Pliego de Egresos Extraordinarios desecheis la partida N. ^o 1 y aproveis las del 2 al 12.	
6. ^a Que aprobeis igualmente las 12 y 14, incluidas en esta forma:	
N. ^o 12 Para la fábrica del Hospital.....	S. 1000
N. ^o 14 Para la reconstrucción de la Iglesia de Tumbes.....	« 1000
7. ^a Que acordeis la inclusión de las dos partidas siguientes, que proponen á la difusión de la instrucción y mejora del local en este orden:	
N. ^o 15 Para la conclusión de los locales para Escuelas de Ayabaca.....	S. 1500
N. ^o 16 Para las obras públicas de Sechura.....	« 500
8. ^a Que el superávit de S. 14931, aceptéis que es el resultado del balance practicado de los Ingresos y Egresos ordinarios y extraordinarios del Departamento de Piura, con las modificaciones hechas anteriormente.	

Dése cuenta—Sala de la Comisión—Lima, Octubre 20 de 1894—

Manuel E. Raygada—Aníbal D. Espinoza—Hilario A. Farje—Emilio Delgado.

Lima, Octubre 23 de 1894.

Aprobado — Una rúbrica — Morales.

Se leyó y puso en discusión el siguiente presupuesto departamental de Lima, venido en revisión.

PRESUPUESTO Departamental de Lima para 1895, aprobado por la H. Cámara de Diputados.

PLIEGO ORDINARIO

INGRESOS.

1. Contribución personal S. 116457	Al año.
2. Predios rústicos.....	42234

3. Id. urbanos.....	127162	13. Un id. archivero y de partes.....	840
4. Contribución Industrial.....	129530	14. Dos amanuenses á S. 600 cada uno.....	1200
5. Eclesiástica	2004	15. Un ayudante capitán.	960
6. Impuesto deserenazgo	56178	16. Un portero conductor	240
7. Arrendamiento de las salinas del Estado.....	7000	17. Un id. sirviente.....	240
8. Producto al que se refiere el inciso 9. ^o del artículo 3. ^o de la ley de la materia.....	21409	<i>Subprefecturas</i>	
9. Id. de la sal de propiedad particular.....	190	18. Un subprefecto del Cercado.....	2640
10. Subvención de los departamentos que á continuación se expresan, para sostencimiento de la Corte Superior:		19. Un secretario.....	1200
Ica..... S. 6267		20. Dos amanuenses á S. 600 cada uno.....	1200
Junin..... 21882		21. Dos ayudantes subtenientes, á S. 600 cada uno.....	1200
Huánuco... 6799		22. Un portero.....	240
Callao 3590		<i>Sección de Identificación y Estadística — Servicio fotográfico, Antropométrico y Anfiteatro de Policía</i>	
	35538	23. Un Jefe de Identificación y Estadística, segun ley de 31 de Enero de 1894.....	960
	S. 537912 84	24. Un fotógrafo, segun ley.....	840
EGRESOS		25. Un amanuense de Estadística.....	600
<i>Servicio administrativo departamental.</i>		26. Un guardián de la Morgue obligado á hacer los gastos de policía.....	480
1. Para un secretario de la Junta, según ley....	2400	<i>Subprefecturas</i>	
2. Un oficial 1. ^o según id.	960	27. Cinco subprefectos de las provincias de Santa, Chancay, Cañete, Huarochiri y Yauyos, á S. 1200 cada uno...	6000
3. Un oficial archivero y de partes según id....	960	28. Cinco secretarios de las cinco subprefecturas, á S. 360 cada uno, segun ley.....	1800
4. Tres amanuenses á S. 600 cada uno.....	1800	<i>Gasto material</i>	
5. Un ingeniero arquitecto.....	1200	29. Gratificación de caballada del Prefecto, segun ley.....	480
6. Un portero conductor	240	30. Id. id. del subprefecto	480
<i>Gasto material.</i>		31. Utiles de escritorio de la Prefectura y gastos de policía.....	300
7. Utiles de escritorio y gastos de policía....	300	32. Id. de las subprefecturas.....	300
8. Gastos de imprenta....	1000		
9. Atender á los gravámenes de San Felipe Neri.....	2000		
	10860		
RAMO DE GOBIERNO.			
<i>Prefectura.</i>			
10. Para un Prefecto, según ley.....	3600		
11. Un secretario id.....	1440		
12. Un oficial 1. ^o id.....	960		

33. Id. de las cinco sub-prefecturas á 96 S. cada una.....	480	Fiscales de la Corte Superior, á soles 3600 cada una.....	S. 50400
	28680	49. Sobre sueldos de los mismos por servicio activo á soles 600 cada uno.....	8400
RAMO DE POLICÍA.		50. Tres Relatores tres Secretarios de Cámara á soles 1800 cada uno.....	10800
34. Cinco comisarios jefes de columna, á S. 2280 cada uno.....	11400	51. Sobre sueldos de los mismos por servicio activo, á soles 200 cada uno.....	1800
35. Cinco comandantes de guardias á S. 1920 cada uno.....	9600	52. Un archivero amanuense	900
36. Quince mayores de guardias á S. 960 cada uno.....		53.—Sobre sueldo del mismo.....	144
37. Setenta y cinco inspectores, inclusive los ayudantes secretarios á S. 720 cada uno.....	5400	54. Tres amanuenses á soles 600 cada uno.....	1800
38. Quinientos noventa guardias á 360 soles cada uno.....	212400	55. Sobre sueldo de los mismos, á soles 120 cada uno.....	360
39. Dospagadores á órden de la Tesorería Departamental, á soles 720 cada uno.....	1440	56. Dos amanuenses de los Fiscales, á soles 480 cada uno	960
40. Un comisario de Chorrillos.....	1200	57. Dos almotacenes á soles 360 cada uno.....	720
Gasto material		58. Tres porteros de la Corte á soles 360 cada uno.....	1080
41. Arrendamiento de locales para las comisarías que no lo tengan	S. 4324	59. Ocho Jueces de 1. ^a Instancia de Lima, á soles 3000 cada uno...	24000
42. Mantención de los caballlos de cinco comisaría, cinco comandantes de guardia y cinco mayores de idem, á soles 120 cada uno...	3000	60. Sobre sueldos de los mismos á soles 600 cada uno.....	4800
43. Utiles de escritorio de las cinco comisarías, inclusive las mayorías á soles 60 cada uno...	300	61. Dos Agentes Fiscales á soles 3000 cada uno.....	6000
44. Alumbrado de las mismas	180	62. Sobre sueldos de los mismos á soles 600 cada uno.....	1200
45. Utiles de escritorio de las quince compañías.	180	63. Seis escribanos adscritos á los Juzgados del Crimen de Lima, á soles 750 cada uno segú la ley de 21 de Octubre de 1893.....	4500
46. Alumbrado de las mismas.....	540	64. Ocho porteros alguaquiles de los Juzgados de 1. ^a Instancia á soles 360 cada uno.....	2880
47. Utiles de escritorio y alumbrado de la comisaría de Chorrillos.	36	65. Sobre sueldos de los mismos á soles 60 cada uno.....	480
	S. 33000	66. Tres Jueces de 1. ^a Instancia de las provincias de Chancay, Can-	
RAMO DE JUSTICIA.			
48. Doce Vocales y dos			

		RAMO DE HACIENDA.
ta y Yauyos á soles 1440 cada uno.....	4320	83. Un tesorero, según ley 2400
67. Sobre sueldos de los mismos, á soles 600 cada uno.....	1800	84. Gratificación del mis- mo por pérdidas..... 200
68. Tres alguaciles á so- les 96 cada uno.....	288	85. Un tesorero auxiliar.. 1440
GASTO MATERIAL.		86. Un Tenedor de Libros. 1440
69. Gastos de escritorio y policía del Tribunal....		87. Un Archivero Ama- nuense 720
70. Utiles de los tres Juz- gados del crimen de Lima á soles 96 cada uno	480	88. Un Amanuense..... 600
71. Arrendamientos del Pa- lacio de Justicia.....	288	89. Un Escribano..... 240
72. Reconocimientos mé- dico-legales en los juici- os criminales de ofi- cio.....	2400	90. Un portero sirviente.. 240
73. Utiles de escritorios de los juzgados de Ca- ñete, Chancay y Yau- yos, á soles 90 cada uno.....	1200	
74. Arrendamiento de lo- cal de los mismos á soles 120 cada uno....	288	
75. Traslación de reos....	360	
	300	
	S. 132948	
RAMO DE INSTRUCCIÓN.		
76. Subvenciones de las Escuelas de Instruc- ción Primaria, en Magdalena, Surco, Chorrillos y Miraflo- res, á soles 600 cada uno	2400	1. Multas judiciales..... 288
77. Subvención á las Es- cuelas de Cañete, por acuerdo de la Junta con el Consejo Pro- vincial.....	4400	2. Impuesto del 4 %, so- bre las herencias, do- naciones y legados á personas extrañas.... 6000
78. Idem á la de Yanyos...	4000	3. Idem del 2 %, sobre las herencias, dona- ciones y legados á pa- rientes transversales. 5707
79. idem é la de Chancay.	5000	4. Herencias á que se refiere el inciso 5. ^o del artículo 3. ^o de la ley de la materia..... 1000
80. Idem idem Canta.....	4000	5. Alcabala de enagena- ción 30000
81. Idem idem Huarochi- rí	4000	6. Productos de papel sellado 35000
82. Al Colegio de Guada- lupe, como renta per- manente en mesadas á soles 500 cada una..	6000	77995
	S. 29800	
		EGRESOS
		<i>Ramo de Obras Públcas</i>
		1. Para refección de los bienes departamentales
		3000
		2. Refección del local del Colegio de Guadalu- pe..... 12000
		3. Gastos de actuación y rectificación de matri- culas..... 6000
		4. Gastos de recaudación calculados así: 8 y 10

por ciento, según ley de 25 de Octubre de 1892 y 29 de Setiembre de 1892.....	30000
5. Premio de 1 por ciento por venta de papel sellado.....	322 89
<i>Gastos Diversos.</i>	
6. Honorario de abogados, procurador, amanuense y demás gastos que demande la defensa de juicios departamentales	2500
7. Aumentar la partida de subvención de instrucción primaria en Chorrillos	600
8. Pasaje por ferrocarril para el servicio público.....	200
9. Pago de consos.....	300
10. El servicio telefónico de la Prefectura, Subprefectura, Junta Departamental, Juzgados del Crimen, Cárcel y Comisarías	400
11. Alimentación de presos.....	10000
12. Alumbrado de las oficinas de la Junta Departamental, Prefectura é Intendencia de Policía.....	4000
13. Atender al gasto que ocasiona el servicio antropométrico y fotográfico.....	360
14. Imprevistos.....	6000
	75682 89

COMPARACIÓN.

Ingresos ordinarios.....	537912 84
Idem extraordinarios.....	77995
	615907 84
Egresos ordinarios	522808
Idem extraordinarios	75682 89
	598490 89
Superavit.....	17416 95

Lima, Octubre 23 de 1894.

Eléspuru.

El señor Rodríguez P. M. — Excelentísimo Señor.—Suplico al honorable señor Secretario se sirva ver si está considerada ahí la cantidad que la Junta Departamental adeuda á la Universidad Mayor de San Marcos por arrendamientos del Palacio de Justicia; cantidad que, según creo, es de 12,000 y tantos soles; y, si no está considerada, pido á V. E. que se consigne en el presupuesto.

El señor Secretario leyó.

El señor Rodriguez P. M. — (Continuando).— Excelentísimo Señor. — La partida ordinaria que está consignada, se refiere á las cantidades que tiene de pagar la Junta Departamental por arrendamientos del Palacio de Justicia; pero, es necesario que la deuda por el presente año, se considere de una manera expresa, á fin de que el año próximo la Junta no se encuentre con el inconveniente de que la partida no está votada y no quiera pagarla.

La cantidad que debe la Junta hasta Agosto, es de siete mil y tantos soles.

Ruego, pues, á V.E. que se considere en el Presupuesto.

El señor Mariátegui. — Excelentísimo Señor. — Todas las deudas de la Junta Departamental, están consideradas en conjunto; puede el honorable señor Rodríguez examinar el Presupuesto y verá que no está especificada ninguna partida.

El señor Rodríguez.—Excelentísimo Señor.—Con la experiencia que tengo adquirida sobre asuntos de esta naturaleza, pido que se ponga la partida de una manera expresa. No son siete mil soles la única cantidad que por arrendamientos debe la Junta; aún debe los arrendamientos por los años 86, 87, 88 y 89. La partida á que me refiero es por los años anteriores y los meses corridos del presente.

Sin embargo, cuando el Tesorero de la Universidad ha ido á la Junta á reclamar el pago de esa cantidad, se le ha contestado que no hay partida en el presupuesto. Este es el hecho. De manera que es preciso que se consigne una partida especial en el presupuesto para el pago de esta deuda, por que no me parecio conveniente que se esté aprovechando del local de propiedad de la Universidad y que no se le pague un centavo, como se viene haciendo por tanto tiempo.

El señor Morote.—Excelentísimo Se-

ñor.—El honorable señor Mariátegui acaba de declarar que realmente existe esa deuda, porque eso y no otra cosa importa la aclaración que ha hecho. Yo desearía que Su Señoría tuviera la bondad de indicarme el motivo que había influido en el ánimo de la Honorable Junta Departamental para no especificar las cantidades que se deben; porque si la Honorable Junta no hace una especificación clara de las deudas que deben pagarse con esa partida, puede excusarse de hacer el pago de la que corresponde á la Universidad Mayor de San Marcos. Es necesario, pues, que estén especificadas las partidas para evitar una mala interpretación.

El señor Zegarra. — Excelentísimo Señor.— Debo declarar que el Presidente de la Honorable Junta Departamental no recuerda haber alegado jamás la razón aducida por el honorable señor Rodríguez, para omitir el pago ni de esa deuda ni de ninguna de las otras que pesan sobre aquella Junta.

Si no se han pagado, Su Señoría encontrará la verdadera explicación en el público y notorio estado de deficiencia de las rentas departamentales y no en otra causa; por lo demás, no puedo aceptar la especie de confusión en que Su Señoría con aparente inocencia incurre, insinuando cierta identidad entre la voluntad de pagar y la imposibilidad de hacerlo.

El honorable señor Senador Morote, interpellando al honorable señor Mariátegui desea conocer las razones que tiene la Junta Departamental para no especificar las partidas.

Hay una razón cardinal que voy á expresar, cual acostumbro, de la manera más breve.

El Palacio de Justicia es ocupado por la Excelentísima Corte Suprema, con cuyos presupuestos no corre la Junta Departamental, y por razón de él no tiene responsabilidad ninguna.

Hay otra parte del edificio ocupada por la Ilustrísima Corte Superior; la Honorable Junta Departamental es responsable solamente en parte de los gastos del Superior Tribunal, siéndolo de la otra parte los otros Departamentos comprendidos en el Distrito Judicial de Lima; de manera, pues, Señor Excelentísimo, que si de la obligación de la Junta Departamental de pagar este arrendamiento se hace depender las obligaciones de dicha Junta, no hay ra-

zón, tan sólo porque percibe el arrendamiento de unos cuantos cuartos que ocupan los Escrivanos, para que se obligue á la Junta á satisfacer el arrendamiento de todo el edificio. Lo correcto sería hacer previamente una liquidación para determinar la parte de los arrendamientos del Palacio de Justicia que corresponde pagar á la Junta Departamental y la que corresponde á los otros Departamentos que forman el Distrito Judicial de Lima. Es necesario, también, determinar la parte que corresponde pagar al Supremo Gobierno, que debe subvenir á los gastos de la Corte Suprema.

Como sin esta liquidación es imposible detallar las partidas, se ha seguido el camino acostumbrado y se ha incluido lo que debe abonar la Junta Departamental á la Universidad de Lima, por créditos atrasados, en una partida general. De esta manera, el derecho de la Universidad está garantizado con la partida de ochenta mil soles destinada al pago de deudas pendientes, entre las que figura la proveniente de arrendamientos dejados de pagar á la Universidad.

Deseo, con estas explicaciones, haber satisfecho á mis honorables compañeros.

El señor Rodríguez (P. M.)—Voy á hacer una ligera rectificación. Yo no me he referido al Presidente actual de la H. Junta Departamental, sino á los Presidentes anteriores que siempre se han excusado para no pagar lo adeudado por años anteriores, con el pretexto de que no estaba consignada una partida especial en el presupuesto.

Respecto á que es necesario hacer una liquidación de lo que corresponde pagar á la Junta Departamental, haciendo la deducción de lo que debe pagar el Gobierno por la parte que ocupa la Corte Suprema, de lo que deben pagar los otros Departamentos por el local ocupado por la Corte Superior, de lo que debe pagar el Gobierno por la parte del local que ocupa el Colegio de Abogados y de este modo poder hacer esa liquidación y ver lo que corresponde á la Junta de Lima, es un razonamiento que, francamente, no esperaba, Excmo. Señor, se alegría por uno de los miembros de la Junta Departamental, para oponerse á que se consigne en el Presupuesto la cantidad especial que se debe pagar á

la Universidad, por los arrendamientos devengados y no pagados.

El Congreso ha determinado que la Junta Departamental pague dos mil y tantos soles por arrendamientos de ese local, sin tener en consideración que está ocupado por la Corte Suprema, por la Corte Superior y por los Escribanos; y para cumplir con ese y otros deberes, el Congreso ha dado en administración á la Junta Departamental bienes y rentas; por consiguiente, la Universidad apoyada en su derecho, que la ley le reconoce, exige esa cantidad de dicha Junta; por consiguiente, no tiene motivo por qué dejar de abonar la cantidad presupuestada y las que se han dejado de pagar.

Por estas razones, Excmo. Señor, insisto en que se consigne esa cantidad de una manera especial.

El señor Presidente — Yo creo que el honorable preopinante debe presentar una proposición para que la H. Cámara pueda resolver si se consigna ó no esa partida.

El señor Rodríguez — Se trata, Excelentísimo Señor, del Presupuesto, y es fácil hacer aquí la especificación que solicito.

El señor Presidente — Pero desde que el honorable Senador por Lima, que es miembro de la Junta Departamental, contraría el pedido de S. S.^a, me parece que lo mejor sería que S. S.^a presentara un proyecto al respecto.

El señor Zegarra — Excmo. Señor: Hay otra razón más. Yo tengo el gusto de declarar, para satisfacción del señor Rodríguez, que la H. Junta Departamental se preocupa muy especialmente de la Universidad; he recibido una insinuación cortés, como acostumbran hacerlo los señores de la Universidad cuando hacen esta clase de insinuaciones, respecto de la necesidad que tienen de recibir lo que les debe la Junta Departamental; y desde ese momento, el que habla se ha preocupado tanto del asunto que me asiste la confianza de poder, durante lo que falta del presente año, sino cubrir todo, cuanto menos disminuir algo lo que se debe á la Universidad; pero por lo mismo que no se podría determinar la suma en que disminuir este año la deuda pendiente, sería imposible fijar la partida especial que desea el honorable señor Rodríguez se agregue con

este objeto al presupuesto de la H. Junta.

Deseo que me comprenda bien el Honorable Senado: no niego el derecho que tiene la Universidad ni tampoco la obligación que tiene la Junta Departamental; toda la cuestión es sencillamente de forma; porque con esa partida de ochenta mil soles que está consignada en el Presupuesto, creo que hay lo suficiente para pagar á la Universidad lo que se le deba por años anteriores, así como por el presente, y portanto no hay necesidad de hacer una partida especial del crédito universitario, cuyo monto tendrá que sacarse de la referida partida.

Esta es, pues, simplemente una cuestión de forma, y creo que por el hecho de especificar detalladamente la partida, no se aumentarán ni la buena disposición de la Junta ni sus deseos vejementes de acudir al pago de ésta como al de sus otras deudas.

El señor Rodríguez (P. M.) — Contando con el ofrecimiento que hace el honorable señor Zegarra, retiro mi indicación.

El señor Mariategui.—Pido que se lea la partida del presupuesto referente á la contribución personal de Lima.

El señor Secretario leyó

El señor Mariategui.—He hecho leer esa partida, Excmo. Señor, para que comprenda la H. Cámara de Senadores que esa es una partida en realidad ilusoria, desde el momento que está aprobada la supresión de la contribución personal en la H. Cámara de Diputados y es muy posible que aquí se haga lo mismo. Por consiguiente, el presupuesto de la Junta Departamental de Lima será enteramente deficiente. Hago esta observación para que la tenga presente la H. Cámara cuando se trate de suprimir rentas á la Junta Departamental después que ya se le han quitado algunas.

— Cerrado el debate se procedió á votar y fué aprobado el presupuesto.

Se leyó y puso en discusión el siguiente presupuesto departamental del Callao, venido en revisión.

PLIEGO ORDINARIO.

Ingresos.

Al año.

1. Contribución personal S. 8,000 ▲

2. Id. de Prédios Rústicos.....	507	<i>Sub-prefectura.</i>
3. Id. de Prédios Urbanos.....	23,778 84	14. Para un Sub-prefecto. 1,800 «
4. Id. de Patentes	25,479 «	15. Para un amanuense Secretario 600 «
5. Id. Eclesiástica.....	35 «	<i>Gasto material.</i>
6. Impuesto de Serezago	10,812 «	16. Para útiles de escritorio..... 96 «
7. Producto de Bienes Nacionales.....	760 «	
8. Venta de Bienes Nacionales.....	1,590 «	12,536 «
9. Suma que debe abonar el Supremo Gobierno por los servicios que presta la Tesorería Departamental como Comisaría de Marina, conforme á la partida correspondiente del Presupuesto General	6,000 «	<i>Ramo de Policía.</i>
	76,871 84	
EGRESOS.		
<i>Servicio administrativo Departamental.</i>		
1. Para un Secretario....	S. 1,200 «	
2. Para un Oficial archivero y de partes.....	720 «	
3. Utiles de escritorio....	96 «	14,552 «
<i>RAMO DE GOBIERNO.</i>		
4. Para un Prefecto.....	S. 4,320 «	
5. Para un Secretario..	1,200 «	
6. Para un oficial intérprete.....	720 «	
7. Para un archivero y de partes.....	600 «	
8. Para un amanuense..	600 «	
9. Para un ayudante Capitán.....	960 «	
10. Para un idem Sub-tiente.....	600 «	
11. Para un portero conserje.....	240 «	44384
<i>Gasto material.</i>		
12. Para útiles de escritorio.....	300 «	<i>Ramo de Obras Públicas</i>
13. Para alumbrado de la Casa Prefectural y de todas las oficinas que funcionan en ella.....	500 «	28. Para un ingeniero arquitecto..... 1200
<i>Gasto material.</i>		
29. Para refección de la casa Prefectural y Comisaría.....		500
		1700

<i>Ramo de Justicia</i>		<i>Pliego Extraordinario</i>
30 Para el sostenimiento de la Corte Superior de Lima.....	3590	INGRESOS.
31 Para dos jueces de 1. ^a Instancia y un Agente Fiscal, á soles 3,000 cada uno.....	9000	1 Multas judiciales..... 100
32 Para un escribano adscrito al Juzgado del Crimen.....	480	2 Herencias á que se refiere el inciso 5. ^o del artículo 3. ^o de descentralización fiscal.....
33 Para dos Alguaciles de los Juzgados de 1. ^a Instancia á soles 240 cada uno	480	Importe del 4 % de las herencias, donaciones y legados á personas extrañas.
	13550	Id. del 2 % sobre el importe de las enagenaciones de bienes raíces.
		Id. del 2 % de las herencias, donaciones y legados á parientes trasversales.
<i>Ramo de Beneficencia</i>		Las tres partidas 1,164.02 1164 02
34 Para un Médico Titular.....	1920	3 Productos de papel sellado..... 11854 16
	76086	4 Ingresos eventuales..... 200
		13318 18
<i>Ramo de Hacienda</i>		EGRESOS.
35 Para un Tesorero.....	2000	1 Para actuación y rectificación de matrículas 1500
36 Para un Tesorero auxiliar-Tenedor de Libros.....	1680	2 Para premio de recaudación y gastos de imprenta de recibos..... 3000
37 Para un oficial archivero y de partes.....	960	3 Para útiles de escritorio de la Agencia Fiscal.. 76 80
38 Para un Oficial 1. ^o	840	4 Para gastos de libros para la Tesorería Departamental..... 130
39 Para un Oficial 2. ^o	720	5 Para cubrir el saldo que resultará el 31 de Diciembre de 1894 del crédito de lex-rematista del Ramo de Serrazco don Manuel Morales, según la escritura celebrada con el nuevo rematista don Enrique Boza, en conformidad con la suprema resolución de 29 de Mayo de 1893.....
40 Para tres amanuenses, uno contador de moneda á soles 600 cada uno.....	1800	6 Para premio por la venta del papel sellado... 200
41 Para un Escribano adscrito á la Tesorería...	120	7 Conducción de id..... 24
42 Para un portero.....	360	8 Para los imprevistos y porte de correspondencia..... 3000 20
<i>Gasto material.</i>		11020 20
43 Para útiles de escritorio.....	200	
44 Para publicación de manifiestos, citaciones de remate y avisos oficiales.....	120	
	8800	
	84886	

Comparación

Ingresos ordinarios.....	S. 76871 84
Id. extraoediniarios..	13318 18
	90190 02
Egresos ordinarios.....	84886
Id. extraordinarios...	11020 20
	95906 20
Déficit.....	S. 5716 18

Lima, Octubre 23 de 1894.

Una rúbrica—*El espurú.*

El señor Perez (L.)—Pido que se lea la partida correspondiente á la contribución personal.

El señor Secretario leyó.

El señor Perez (L.) (continuando.)—

Excmo. Señor, con trece mil soles menos no sé cómo podrá regularizar su presupuesto la Junta Departamental del Callao. Es esta una simple observación que hago para cuando se trate del asunto supresión de la contribución personal. Sobre esa base de la contribución personal descansan todos los presupuestos de los departamentos, y no sé cómo puedan saldar esos presupuestos los señores que tan afanosos se muestran por la supresión de la contribución personal.

El señor Ruiz (P. J.)—Excmo. Señor: Sin tocar la cuestión, y solo por contestar al H. señor Perez, diré dos palabras. Cuando llegue el momento de discutir la supresión de la contribución personal, tendrá el honor de hacerle ver lo que es esa contribución, el carácter de inmoralidad que reviste y los abusos á que dá margen, y por lo que su supresión es una necesidad vital para la República.

El señor Perez (L.)—No desconozco, Excmo. Señor, los abusos que se cometan en la recaudación de la contribución personal; pero eso no es culpa del impuesto, sino de los encargados de su recaudación. Hay Departamentos en la República donde aun no se ha hecho efectiva, y si se ha hecho ha sido en pequeña parte; pero eso no depende del impuesto, sino de los encargados de hacerlo efectivo y de los medios puestos en juego.

Se trata hoy de un asunto de vida ó muerte para el país; por que así como

se ha prorrogado el Presupuesto General dejándonos sin presupuesto verdadero para el año 95, lo mismo se hará con los otros, y no sé adónde iremos á parar con este sistema de administración.

—Dado el punto por discutido se procedió á votar y fué aprobado el presupuesto.

Se leyó y puso en discusión el presupuesto que sigue del departamento de Loreto.

PRESUPUESTO departamental de Loreto para el año de 1895, aprobado por la H. Cámara de Diputados.

PLIEGO ORDINARIO.

INGRESOS.

Al año.

1 Derechos de importación, 15 por ciento <i>ad valorem</i> , según arancel.....	S. 148,000
2 Derechos de exportación de caucho y sharmambí, á cinco centavos por kilogramo.....	72,000
3 Id. de id. del jebe fino, á ocho centavos por kilogramo.....	24,000
4 Impuesto de 8 por ciento adicional sobre los derechos de importación.....	19,520
5 Impuesto de almacenaje.....	100
6 Producto del papel de Aduanas.....	2,209 10
7 Contribución de Patentes en la Provincia del Bajo Amazonas.....	8,000
8 Id. en la del Alto Amazonas.....	300
9 Id. en la de San Martín.....	300
10 Id. en la del Cercado	300
11 Id. en la del Huallaga.....	200
12 Arrendamiento de la Factoría de Iquitos.	2,010
Total.....	S. 276,939 10

EGRESOS.		RAMO DE POLICIA	
SERVICIO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL		Guardia Civil.	
1 Para un Secretario de la Junta Departamental.....	S. 1,200	17 Para un Comandante de la Guardia Civil.....	1,920
<i>Gasto material.</i>		18 Para dos Mayores de Guardias, á 960 soles cada uno.....	1,920
2 Para útiles de escritorio.....	120	19 Para siete Inspectores, inclusive el ayudante, á 720 soles cada uno.....	5,040
3 Para arrendamiento de casa.....	120	20 Para seis guardias de primera clase á 432 soles cada uno.....	2,592
4 Para compra de libros.....	37	21 Para 54 guardias de segunda clase, á 360 soles cada uno.....	19,440
Total.....	S. 1,477	22 Para extraordinarios de 60 guardias, á 20 cts. cada uno...	144
<i>Ramo de Gobierno.</i>		<i>Gasto material.</i>	
5 Para un Prefecto...	4,800	23 Para útiles de escritorio de la Mayoria de la Guardia Civil.	76 80
6 » un Secretario...	1,680	24 Para id. de dos compañías de la misma, á S. 9 60 cts. cada una.....	19 20
7 » un oficial archivero y de Partes.....	720	25 Para alumbrado de las mismas, á S. 38 40 cts. cada una.....	76 80
8 Para un amanuense.	600	Total.....	S. 31,228 80
9 » un ayudante Teniente.....	800	<i>Gendarmería.</i>	
10 Para un portero sirviente.....	150	26 Para un Capitán de la Gendarmería.....	960
<i>Sub-prefecturas.</i>		27 Para un Teniente de la misma.....	720
11 Para cinco Subprefecturas de las provincias de Moyobamba, San Martín, Huállaga, Alto Amazonas y Bajo Amazonas, á 1,680 soles cada una.	8,400	28 Para un Sub-teniente de la id.....	600
12 Para un Secretario amanuense de la Subprefectura del Cercado.....	600	29 Para un sargento 1.º	360
<i>Gasto material.</i>		30 » dos sargentos segundos, á 300 soles cada uno.....	600
13 Para útiles de escritorio de la Prefectura.....	130	31 Para cuatro cabos primeros, á 280 soles cada uno.....	1,120
14 Para arrendamiento de casa de la misma.	192	32 Para cuatro cabos segundos, á 264 soles cada uno.....	1,056
15 Para gastos de imprenta.....	600	33 Para 29 gendarmes, á 240 soles cada uno.	6,960
16 Para útiles de escritorio de las 5 Subprefecturas, á S. 110 cada una.....	550		
Total.....	S. 19,222		

Gasto material.

34	Para útiles de escritorio de la Compañía de Gendarmes...	11
35	Para alumbrado de la misma.....	48
36	Para Extraordinarios de 40 gendarmes á 20 centavos cada uno, mensuales.....	96
37	Para 40 vestuarios de verano, inclusive calzado, á 10 soles cada uno.....	400
38	Para 40 id. de invierno, inclusive calzado, á 29 soles cada uno.....	1,160
39	Para 40 frazadas, á S. 1 10 cts. c/u.....	44
40	Para 40 fornitruras á dos soles cada uno.	80
41	Para 40 porta-capotes á 50 cts. cada uno.....	20
	Total.....	S. 14,236

Ramo de Justicia.

42	Para el sostenimiento de la Corte Superior de Cajamarca...	3,800
43	Para un Juez de 1. ^a Instancia de las Provincias de Moyobamba, San Martín y Huallaga.....	S. 1920 00
44	Para un Juez de 1. ^a Instancia de las Provincias de Alto y Bajo Amazonas.....	« 3600 00
45	Para un Agente Fiscal.....	« 1800 00
46	Para dos Escrivanos adscritos á los juzgados del crimen.....	« 720 00
47	Para dos alguaciles de los juzgados de 1. ^a Instancia.....	« 240 00

Gasto material

48	Para útiles de escritorio de los juzgados...	S. 192 00
		S. 12272 00

Ramo de Inscripción

49	Para subvención al Concejo de Moyobamba, para fomento de la Instrucción primaria. S.	9000 00
50	Para id. al de San Martín para id.....	« 8000 00
51	Para id. al de Hualanga para id.....	« 3000 00
52	Para id. del de Alto Amazonas para id.....	« 4000 00
53	Para id. al de Bajo Amazonas para id.....	« 6000 00
54	Para sostenimiento del Colegio de Instrucción media de Moyobamba.....	« 10000 00
55	Para una Escuela Primaria de 3. ^{er} grado para niños en Moyobamba, según ley de 18 de Octubre de 1892.....	« 5000 00
56	Para una Escuela Taller en Moyobamba, según ley de 18 de Noviembre de 1893.....	« 3000 00

S. 48000 00

Ramo de Culto y Beneficencia

57	Para diez curas en los pueblos de Chazata, Catalina, Uchiza, Balza-puertos, Jeveros, Lagunas, Andoas, Nauta y Péras.....	« 3000 00
58	Para dos médicos titulares, uno de las provincias de Moyobamba, San Martín y Huallaga y otro de las de Alto y Bajo Amazonas....	« 3820 00

S. 6840 00

*RAMO DE HACIENDA**Aduana*

59	Para un Administrador de la Aduana de Iquitos.....	« 2400 00
60	Para un Contador...	« 1200 00
61	Para un vista.....	« 1500 00
62	« un Guarda almacén.....	« 340 00
63	Para cuatro Inspecto	

res alternados en el servicio ambulante á 960 soles c/u.....	«	3840 00
64 Para un portero.....	«	240 00
65 Para un Rondin en Iquitos.....	«	300 00
66 Para seis peones en Iquitos á 240 soles cada uno.....	«	1440 00
67 Para útiles de escritorio.....	«	120 00
68 Para compra de libros.....	«	40 00

Resguardo.

69 Para un capitán del Puerto de Iquitos.....	S.	1200 00
70 Para un teniente del Resguardo de Leticia.		
71 Para un inspector permanente en id.....	«	960 00
72 Para seis bogas á 95 soles 45 centavos cada uno.....	«	572 00

S. 15852 00

Tesorería

73 Para un Tesorero inclusive el aumento de su haber, conforme á la resolución Legislativa de 18 de Noviembre de 1892.....	S.	1800 00
74 Para un Tosorero auxiliar, inclusive el aumento, conforme á la resolución citada.....	«	1200 00
75 Para un amanuense....	«	600 00
76 Para un portero.....	«	120 00
77 Para arrendamiento de casa.....	«	96 00
78 Para compra de libros.....	«	40 00
79 Para útiles de escritorio.....	«	120 00

S. 3976 00

Subvenciones

80 Para la Compañía de Vapores que haga un viaje mensual entre Iquitos y Yurimaguas. S.	8000 00
81 Para id. id. que haga viajes entre Iquitos y Liverpool.....	« 12000 00
82 Para fomento de la instrucción primaria	

en el departamento de Amazonas.....	«	10000 00
83 Para la administración principal de correos de Moyobamba... «	800 00	
Total.....	S. 183903 80	

PLIEGO EXTRAORDINARIO.**INGRESOS.**

1 Producto de los muebles de Aduana	S.	250 96
2 Multas Judiciales.....	«	50 00
3 Alcabala de Enagencias de Bienes raíces.....	«	1901 50
4 Producto del papel sellado.....	«	1462 44
		3664 90
		3664 90

EGRESOS.*Ramo de Hacienda.*

1 Para premio por actuación y rectificación de matrículas de Patentes al 6 por ciento, é impresión de recibos y certificados de alcabala.....	S.	120 75
2 Id premio por recaudación de patentes al 4 por ciento.....	«	80
3 Id. premio por venta de papel sellado al 6 por ciento.....	«	87 75
4 Id. pagar el costo y porte del papel sellado.....	«	90
5 Id. gasto de traslación de los contingentes de Iquitos á Moyobamba.....	«	1000
		S. 1377 75

Ramo Policía.

6 Para gastos de policía en la persecución de malhechores, trasla-		
--	--	--

ción de guarnición, rondas, &.....	S. 1000
7 Id. arrendamiento de la casa que sirve de cuartel y cárcel en Moyobamba, que se está abonando en virtud de lo resuelto por la Junta Departamental en 9 de Febrero de 1893, por el estado de deterioro de la de Cabildo, que hacía este servicio, á S. 30 mensuales.....	« 360
	S. 1360

Ramo de Obras Públicas

8 Para reparación del camino de Moyobamba á Chachapoyas como sigue:	
A las comunidades de Olleros, Diosan y Jambajalca, para que construyan un puente sobre el río «Salas», igual al de Sonche y para que piquen y suavicen las cuestas que descienden á dicho río. Un mil soles.....	S. 1000
A las de Goncha y Quinjalea para la construcción de puentes iguales al de «Salas» en los pasajes de Almirante, Sisuchaca, Cedro-Uchas y Colenchaca, y para hacer volar las escalas que existen en ese trayecto.....	1000
A las de Chilquin, para la reparación del trecho de Cocha-conga á Ventilla por el antiguo camino obstruido....	500
A las de Molina-	

Pampa, Taulia, Cheto y Casmal, para la reparación del trecho que les corresponde.....	500
A la Municipalidad de Rioja, para q' haga volar la punta de la «Ventana» y suavizar el resto de la pendiente.....	500
	S. 3500
9 Para la reparación del camino de Moyobamba á Tarapoto, inclusive el puente de Yera.....	S. 1000
10 Id. la construcción de dos puentes en Moyobamba, uno en Tipinilla y otro en Mishu-Cacha, á partes iguales, novecientos cuarenta y dos soles treinta y siete centavos....	« 5442 37
11 Id. renta del Dean de Chachapoyas, según ley.....	1500
Total.....	S. 9580 12

COMPARACIÓN

Ingresos Ordinarios.....	S. 276,939 10
Id. Extraordinarios....	« 3,664 90
	Total..... S. 280,604
Egresos Ordinarios.....	S. 183,903 80
Id. Extraordinarios....	« 9,680 12
	Total..... S. 193,583 92
Superávit.....	S. 87,020 08

El señor Ruiz (P. J.)—Excmo. Señor. Rogará á V. E., con el mismo derecho de mi compañero el señor Pérez, que se sirva hacer dar lectura á la partida respectiva de la contribución personal en este Departamento.

El señor Pérez (L.)—Excmo Señor. Estraño mucho la petición del honorable señor Ruiz; porque S.S.^a debe conocer perfectamente bien, que según la ley de 4 de Noviembre de 1887, está exonerado ese Departamento de todo

impuesto fiscal ó municipal. Y sin embargo de ésto, como Representante del Departamento de Loreto, he creido que debe contribuir también á aliviar las cargas del Estado, y he pedido la supresión de esa ley en la parte que á mi Departamento se refiere, á fin de que Loreto pague como los demás Departamentos de la República. Si se hubiera tratado en tiempo oportuno de la contribución personal, también habría pedido que se pagara, porque comprendo que todo ciudadano está obligado á subvenir á las cargas del Estado.

El señor Ruiz.—Excmo. Señor. Deseo que conste que hay un Departamento de la República que merece que la justicia nacional lo excepcione de esa contribución, de ese tremendo tributo que pesa sobre el resto de la República.

Voy á rogar á V. E. y á llamar la atención de mis honorables compañeros, hágase la circunstancia de que mientras otros pueblos de la República no tienen cómo subvenir á sus necesidades, hay un Departamento que está exento de las contribuciones que pesan sobre los demás, y que vive de la subvención que se ha negado á otros departamentos. Deseo que haya constancia de este hecho para tenerlo en cuenta en el momento en que discutamos la supresión de la contribución personal.

El señor Pérez (L.)—Excmo Señor. Tengo que hacer una rectificación. El Departamento de Loreto no vive de subvenciones, ni pide nada de las rentas generales del Estado; vive de sus propias rentas, porque tiene una aduana con un movimiento mercantil mucho mayor que el del Callao, y la prueba es que tiene un superávit de ochenta mil soles.

El Departamento de Loreto está exceptuado de aquella gabela que se llama contribución personal, no por excepción que se haya querido hacerle graciosamente, sino porque hay leyes anteriores á las que actualmente rigen por las que se ha exonerado de toda contribución á los territorios montañosos á fin de lograr la inmigración europea y de aprovechar los productos que ofrecen sus fériles suelos.—Loreto es una de las regiones más favorecidas de la República; como este Departamento hay otros que también tienen regiones montañosas inmensas, de las que no se ha podido sa-

car todo el fruto que sería de desear; y la razón es que á Loreto se dirige una corriente de inmigración extranjera y allí hay trabajo remunerado, lo que no pasa en ningún otro Departamento de la República. Es extraño, pues, que se diga que el Departamento de Loreto necesita de una subvención para vivir, mientras que á otras se les niega. El Departamento de Loreto no tiene ni pide subvención para vivir, él vive de sus rentas, y después de hechos todos sus gastos, tiene ochenta mil soles de superávit aplicables á aumentar las rentas generales de la República.

El señor Presidente.—Ruego á los señores que se circunscriban al punto en debate.

El señor Ruiz (P. J.)—Excmo Señor. Dejo constar que hay en la República, un Departamento que vive de subvención sin pagar la contribución personal, y dejo constar que la inmigración no es razón para dejar de pagar la contribución: todos los peruanos la pagamos, y los inmigrantes tienen todas las libertades y las exenciones que pueden desear.

—Cerrado el debate se procedió á votar y fué aprobado el presupuesto.

Fué igualmente aprobado, sin discusión, el siguiente presupuesto departamental de Ica.

PLIEGO ORDINARIO

Ingresos

Al año

1 Contribución personal.....	S. 34916 00
2 Id. de Predios rústicos	» 19672 74
3 Id. de Predios urbanos.....	» 7161 25
4 Id. de patentes.....	» 12085 35
5 Id. de industrial.....	» 2098 15
6 Id. Eclesiástica.....	» 275 00
7 Producto de bienes nacionales	» 31 99
8 Id. de los créditos del capital que reconoce la hacienda de San Jerónimo de Casa Concha	» 92 52
9 Subvención de las rentas generales para el colegio nacional	» 3000 00
10 Subvención de las	

mismas para el hospital de Ica.....	»	2000 00
11 Subvención de las mismas para el médico titular.....	»	600 00
Total.....	S.	81932 00

Egresos

Servicio administrativo Departamental

1 Para un secretario de la Junta Departamental.....	»	360 00
---	---	--------

Gasto material

2 Por útiles de escritorio.....	»	96 00
Total.....	S.	456 00

Ramo de Gobierno

3 Para un prefecto.....	»	3000 00
4 Para un secretario...	»	1200 00
5 Para un oficial archivero y de partes.....	»	540 00
6 Para un amanuense..	»	480 00
7 Para un ayudante teniente.....	»	720 00
8 Para un portero sirviente.....	»	96 00

Subprefecturas

9 Para un subprefecto del Cercado.....	»	1440 00
10 Para un secretario amanuense	»	480 00
11 Para un subprefecto de Chincha.....	»	1200 00

Gasto material

12 Útiles de escritorio de la prefectura.....	»	120 00
13 Gastos de imprenta..	»	960 00
14 Arrendamientos de la Casa prefectural.....	»	600 00
15 Utiles de escritorio de las subprefecturas á soles 96 cada uno....	»	192 00
16 Arrendamiento de la Casa para la subprefectura del Cercado..	»	120 00

Total..... S. 11143 00

Ramo de Policía

17 Para un mayor de guardias.....	»	960 00
18 Para tres inspectores á soles 720 cada uno.	»	2160 00
19 Para tres guardias de 1. ^a clase á soles 360...	»	1080 00
20 Para 32 guardias de 2. ^a clase soles 288.....	»	9216 00
21 Para aumento de 6 guardias civiles de 2. ^a clase, á soles 288 cada uno.....	»	1728 00
22 Para un comisario rural del valle de Ica...	»	720 00

Gasto material

23 Para útiles de escritorio y alumbrado del cuartel	»	120 00
24 Arrendamiento de cuarteles con reparaciones	»	300 00

Total..... S. 16284 00

Ramo de Justicia

25 Para sostenimiento de la Excmo. Corte Superior de Lima.....	»	6267 96
26 Para dos jueces 1. ^a instancia del Cercado á soles 1800 cada uno.....	»	3600 00
27 Para un agente fiscal	»	1800 00
28 » » escrivano adscrito al juzgado del crimen.....	»	360 00
29 Para dos alguaciles de 1. ^a instancia, á soles 120 cada uno.....	»	240 00
30 Para un juez de 1. ^a instancia de la provincia de Chincha.....	»	1440 00
31 Para un alguacil del mismo	»	96 00

Gasto material

32 Para útiles de escritorio de los tres juzgados de 1. ^a instancia y agentes fiscal á soles 36 cada uno.....	»	144 00
33 Arrendamiento de locales para los tres juzgados, á soles 36 cada uno.....	»	360 00

Total..... S. 14307 94

Ramo de Instrucción

34 Para subvención á los concejos para el fomento de la instrucción primaria, en esta forma:	»	6000 00
35 Para el de Ica, Chincha y Pisco.....	»	4000 00
36 Para id. al colegio de instrucción media.....	»	3000 09
Total.....	S.	13000 00

Ramo de Beneficencia

37 Para subvención de los hospitales de Ica. «	3600 00
38 Para un médico titular.....	» 600 00
Total.....	S. 4200 00

Ramo de Hacienda

39 Para un tesorero.....	» 1204 00
40 Para un Id. auxiliar «	960
41 « Archivero Amaruense.....	« 600
42 « Portero sirviénte.....	« 96
Gasto material	
43 Para útiles de escritorio.....	« 96
44 « Arrendamiento de casa.....	« 120
Total.....	62,467 94

PLIEGO EXTRAORDINARIO

Ingresos

1 Multas judiciales.....	50
2 Impuesto de 2 y 4 por ciento de las herencias, donaciones y legados á parientes trasversales y personas extrañas.....	S. 1500
3 Alcabala de engañación.....	« 2500
4 Producto de papel sellado.....	« 4800
5 Ingresos eventuales..	« 100
Total.....	8.950

EGRESOS

Ramo de Obras Públicas

1 Para conservación de caminos Departamentales ú otras obras, puentes.....	« 1000
2 Diversas obras públicas á juicio de la Junta Departamental....	« 2000
3 Para hacer los estudios que requiere la obra de irrigación del valle de Ica.....	« 10000

13,000

Diversos ramos

4 Para gratificación de los dos jueces de primera Instancia del Cercado.....	S. 1200
5 « id. del Agente Fiscal.....	« 600
6 « id. Juez de 1. ^a Instancia de Chincha....	« 360
7 « id. del Tesorero Departamental.....	« 600
8 « id del Tesorero Auxiliar.....	« 240
9 « id. del portero de la Prefectura.....	« 24

Total..... 3024

Gastos de recaudación

10 Para gastos que oca- cione la rectificación de matrículas del De- partamento.....	« 500
11 « premio del 10 % por el cobro de la con- tribución personal....	« 3491 60
12 « del 6 por ciento por las contribucio- nes Predial y Eclesia- ca de las dos Provin- cias.....	« 1626 53
13 « del 6 por ciento de la contribución por patentes de las mis- mas.....	« 725 12
14 « id. del 6 por ciento por la contri- bución industrial.....	« 125 89
15 « id. del 6 por	

ciento por la venta del papel Sellado.....	«	288
Tottal.....	6657	14
<i>Diversos gastos</i>		
16 Para subvención del hospital de Chincha... S.	600	
17 quiebras en la re- caucación de ingresos del año.....	«	1500
18 « imprevistos, porte de correspondencia y conducción de papel Sellado.....	«	2000
19 « gastos de Justi- cia.....	«	600
Total.....	4,700	14

COMPARACIÓN

Ingresos ordinarios.....	S. 81933
II. Extraordinarios.....	« 8950
	—
	90883
—	—
Egresos ordinarios.....	« 62467 94
In. extraordinarios.....	« 27481 14
	—
	89949 08
—	—
Superavit.....	« 933 92

Lima, Octubre 23 de 1894.

Se leyó y puso en discusión el dictámen que sigue:

COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el proyecto venido en revisión de la Honorable Cámara de Diputados, sobre que se consigne en el Presupuesto Departamental de Lima, la cantidad de un mil cuatrocientos cuarenta soles para el pago del haber del médico que hace el servicio sanitario en las cinco columnas de la Guardia Civil de esta capital.

Son tan atendibles las razones que se exponen en ese proyecto y dictámenes de su referencia, que vuestra Comisión las reproduce en todas sus par-

tes, y opina, porque le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, Octubre 24 de 1894.

(Firmado.)—Francisco de P. Muñoz—José María González—Federico Villarreal—D. I. Castillo.

El Congreso etc.

Considerando:

Que es de urgente necesidad el servicio médico en la Guardia Civil de Lima;

Que esa exigencia puede ser atendida sin aumentar los egresos votados en el Presupuesto Departamental;

Resuelve:

Art. 1.^o Consígnese en el Presupuesto Departamental de Lima, la cantidad de un mil cuatrocientos cuarenta soles para el pago del haber del médico que hace el servicio sanitario en las cinco columnas de la Guardia Civil de esta Capital.

Art. 2.^o La indicada suma se deducirá de la partida N.^o 33 del Presupuesto vigente, que no tiene aplicación sino en una pequeñísima parte.

Comuníquese &.

Es copia—Lima, Octubre 23 de 1894.

Una rúbrica

Casanave.

El señor Pérez (L.)—Excmo. Señor: La partida de que se trata, votada en el proyecto en discusión en este momento, no es un egreso nuevo para el Presupuesto Departamental de Lima. El presupuesto referido, Excmo. Señor, consigna una partida de tres mil soles con destino al pago de locales para las comisarías; la Junta Departamental no paga actualmente sino sesenta y cinco soles mensuales para las comisarías de los cuarteles 5.^o y 3.^o, de manera que quedala partida subsistente y con ella se ha atendido al servicio médico de policía; hoyse trata de consignar en el Presupuesto de Lima, el haber del Médico de Policía, que debe prestar importantes servicios en las cinco columnas. Creo, pues, que no habrá inconveniente para considerar esta partida, porque tiene su razón de

ser. Además, este no es un gravámen que se impone al Presupuesto del Departamento; y por eso suplico á los honorables señores Senadores que se sirvan aprobar el proyecto.

El señor Mariátegui.—Exemo. Señor: Yo creo que es conveniente que se apruebe esta partida; pero que debe aplicarse á las economías de Policía, para que no se aumente el Presupuesto Departamental.

El señor Presidente.—En ese caso se corre el riesgo de que quede sin aprobarse este presupuesto que tendría que volver á la otra Cámara con la modificación que se indica.

El señor Mariátegui.—Retiro mi indicación, Exemo. Señor.

—Dado el punto por discutido, se procedió á votar y fué aprobado el dictámen.

El señor Presidente.—En este momento se acaba de recibir un oficio de la H. Cámara de Diputados, á que vá á dar lectura el señor Secretario.

El señor Secretario leyó:

Lima, Octubre 24 de 1894.

Exmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En sesión de esta fecha la Cámara de Diputados ha aprobado la proposición siguiente:

«Suspéndese para sólo el objeto de dejar expedita la iniciativa del Poder Ejecutivo, á fin de premiar los méritos contraídos por los servidores de la Nación en defensa del orden constitucional, los efectos de la adición al artículo 5.^o del Reglamento interior de las Cámaras».

Que me es honroso trascribir á V.E., á fin de que se sirva someterla á la revisión del H. Senado.

Dios guarde á V. E.

Manuel María del Valle.

El señor Presidente.—Como hay necesidad de contestar á la Cámara de Diputados el contenido de este oficio, voy á consultar á la Cámara si se le dispensa del trámite de Comisión.

El señor Revoredo.—Exmo. Señor: No solamente estoy porque no se le dispense del trámite de Comisión, sino que estoy en contra del proyecto que esa nota contiene; porque esa medida

que se trata de derogar, ha sido tomada en fuerza de la necesidad, por las atenciones que existen en los últimos días del Congreso. Repito, que votaré en contra de la dispensa del trámite de Comisión y votaré en contra del contenido de la nota.

El señor Zegarra.—Algún señor Senador ha pedido la dispensa de Comisión?

El señor Presidente.—La Mesa lo ha pedido con el mismo derecho que cualquier señor Senador; y lo hace porque hay que contestar á la otra Cámara, para que la resolución que se adopte sirva de norma respecto de algunos otros asuntos particulares que están allí pendientes.

—Consultada la Cámara, denegó la dispensa del trámite de Comisión, y en consecuencia se pasó la nota á la de Gobierno.

—En este estado, S. E. suspendió la sesión para pasar á reunirse en Congreso, y continuar en la noche.

Bajo la presidencia del señor General Canevaro, continuó á las 8 y tres cuartos, y se dió cuenta de los documentos siguientes:

De un oficio de S. E. el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, comunicando que se ha resuelto no insistir en el proyecto que se le pasó en revisión, que declara válido el nombramiento de las Juntas de Notables de la República, hecho por el Poder Ejecutivo; aceptando, en consecuencia, el que esta Honorable Cámara ha sancionado en sustitución.

Del mismo, participando que también se ha resuelto no insistir en el proyecto de reforma de la ley de timbres.

Al archivo los dos anteriores oficios.

Del mismo, mandando en revisión el proyecto por el que se adjudica á la Sociedad Unión Universal de Artesanos, un local de propiedad del Estado.

A indicación del señor Pérez L. y de varios otros señores, se les dispensó del trámite de Comisión y quedó á la orden del día.

Del mismo, comunicando que ha sido aprobado, en revisión, el proyecto por el que se adjudica al Concejo Provincial de Lima, la hacienda «Santa Beatriz».

Al archivo.

Del mismo, acompañando en revisión el proyecto por el que se vota en el pre-

supuesto departamental de Piura la suma de S. 5,000 para la construcción de puente del río «Quirós.»

A indicación del señor Villareal, se le dispensó del trámite de Comisión y quedó á la orden del día.

Del mismo, acompañando en revisión el proyecto por el que se prórroga para el año de 1895, los presupuestos de la Libertad y Apurímac.

A indicación de los señores Pinzás y Rodríguez P. M., se le dispensó del trámite de Comisión y quedó á la orden del día.

Del mismo, acompañando con igual fin el proyecto por el que se vota en el presupuesto departamental de Loreto la suma de S. 7,000, para el fomento de la instrucción primaria en las provincias de Moyobamba, San Martín, Alto Amazonas y Huallaga.

A indicación del señor Villareal, se acordó la dispensa del trámite de Comisión, y quedó á la orden del día.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, recomendando, á solicitud del Diputado señor Héros, el preferente despacho del proyecto por el que se dispone que las Juntas Departamentales de Lima, Callao y Arequipa, abonen directamente sus haberes á la guardia civil de su dependencia.

Atendida la reconsideración, al archivo.

De los mismos, comunicando que ha sido aprobada la redacción de la resolución por la que se asciende á Coronel efectivo al graduado de la misma clase D. Foción Mariategui.

De los mismos, comunicando que ha sido aprobada la redacción de la resolución por la que se permite á D. Pedro Emilio Daneuart, aceptar y usar la condecoración que le ha conferido el Gobierno de Venezuela.

De los mismos, avisando que ha sido aprobada la redacción por la que se reconoce al Coronel D. Miguel Iglesias la clase de General de Brigada que obtuvo en 1881.

De los mismos, participando que se ha aprobado la redacción de la ley que divide en dos el distrito de Muchumi, de la provincia de Lambayeque.

Al archivo los anteriores oficios.

De un proyecto de los señores Sosa, Hurtado M., Leopoldo Pérez y Morote, votando en el presupuesto departamental de Amazonas la partida de S. 2,000 para el fomento del Colegio de San

Juan de la Libertad de Chachapoyas, sin perjuicio de la partida N.º 34 del pliego ordinario de egresos del mismo presupuesto.

Dispensado de trámites, á la orden del día.

Del señor Rodríguez P. M., creando en la ciudad de Iquitos dos escuelas industriales, una para hombres y otra para mujeres.

Dispensado del trámite de Comisión, á la orden del día.

Del señor González, adicionando el presupuesto departamental de la Libertad, con la partida de mil soles para la publicación de la obra «Anales del Departamento de la Libertad» por el doctor don Nicolás Rebaza.

El H. señor Gonzales, lo fundó en los siguientes términos.

«Los señores Senadores deben tener sin duda conocimiento de que el antiguo Magistrado Dr. D. Nicolás Rebaza, ha trabajado y publicado en los periódicos de Trujillo una obra titulada «Anales del Departamento de la Libertad»; obra que relata con minuciosidad los importantes servicios que aquel Departamento prestó á la causa de la Independencia, y comprende, además, muchos episodios y comentarios que corresponden á la historia patria. Esta obra, como se vé, es de suma importancia, pues servirá para recordar á los contemporáneos y á la posteridad los sacrificios que sus mayores hicieron por la adquisición de la autonomía nacional, y les servirá de estímulo para perseverar en los hechos gloriosos y en las cívicas virtudes que son necesarias para que tengamos verdadera República.

Careciendo el autor de la obra de los medios necesarios para hacer los costosos gastos de su impresión, nada más justo que acudir á las rentas del Departamento cuya historia se va á enaltecer. Por esto, y como hijo de aquel Departamento, suplico á mis honorables compañeros se dignen prestar su sanción á la adición que propongo.

De un dictámen de la Comisión de Gobierno, en el proyecto venido en revisión suspendiendo los efectos de la adición al artículo 6.^o del capítulo 6.^o del reglamento interior de las Cámaras.

Notándose que en el dictámen falta una firma, la del señor Pérez L., se le indicó á S. S. por la mesa que si

aceptaba el dictámen los suscribiera, ó en caso contrario, dictaminase en minoría.

El señor Pérez L., despues de dar algunas explicaciones, se reservó presentar su dictámen en el término acordado por el reglamento.

El señor Ruiz P. J., en atención á las explicaciones dadas por el señor Pérez, propuso que se consultara á la H. Cámara si se ponía en discusión inmediata el dictámen de mayoría.

Con este motivo se suscitó una cuestión de órden, en la que tomaron parte, oponiéndose á la consulta, el señor Pérez L. y algunos otros señores.

S. E. le puso término concediendo al señor Pérez L., conforme al reglamento, el plazo de 24 horas para dictaminar quedando en el despacho, en consecuencia, el dictámen de mayoría.

El señor Muñoz pidió que se oficiase á la H. Cámara de Diputados recomendándole se ocupe de preferencia de revisar la ligera adición hecha al proyecto sobre reforma del ramo de Correos.

Así se acordó.

Se puso en debate el siguiente proyecto, venido en revisión, sobreprorroga de los presupuestos de la Libertad y Apurímac, para el próximo año de 1895.

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO.

Señor:

No habiendo remitido hasta hoy el Ministerio de Hacienda los presupuestos Departamentales de la Libertad y Apurímac, para el próximo año de 1895 y siendo inaplazable la urgencia de adoptar una medida que salve tan grave inconveniente; vuestra Comisión propone que aproveis la resolución siguiente:

Exmo. Sr:

El Congreso ha resuelto prorrogar para el próximo año económico de 1895, los presupuestos vigentes de los Departamentos de la Libertad y Apurímac.

Lo comunicamos etc.

Dése cuenta etc.

Lima, Octubre 23 de 1894.

Manuel E. Raygada—Aníbal D. Espinoza—Hilario A. Farje—E. M. Delgado.

Aprobado—Una rúbrica—Casanave.

Lima, Octubre 25 de 1895.

Eléspuru.

Lima, Octubre 24 de 1894.

Exmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso pasar á V. E. el adjunto proyecto de ley que prorroga para el próximo año de 1895, los presupuestos departamentales de la Libertad y Apurímac.

Dios guarde á V. E.—Juan E. Ríos.

—Sin que ningun señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar y fué aprobado el proyecto.

Igualmente fué aprobada sin observación, la siguiente adición al presupuesto departamental de la Libertad.

El Senador que suscribe presenta la siguiente adición al presupuesto del Departamento de la Libertad:

Para la publicación de la obra «Anales del Departamento de la Libertad», por el Dr. D. Nicolás Rebaza, S. 1,000.

J. M. González.

—Se puso en debate el proyecto que sigue, venido en revisión.

El Diputado que suscribe tiene la honra de proponer á la deliberación de la H. Cámara, el siguiente proyecto de ley:

El Congreso etc.

Teniendo en consideración:

1.^º Que es deber de la Representación Nacional procurar el progreso de las localidades;

2.^º Que á ese fin tiende establecer facilidades para la comunicación;

3.^º Que el único puente que existe para la comunicación de las provincias de Piura y Ayabaca sobre el río Quiroz, se encuentra en estado de completa ruina; y se hace necesario refeccionarlo ó construir otro nuevo en lugar mas apropiado; y

4.^º Que el presupuesto departamental de Piura arroja un superávit de mas de S. 10,000;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.^o Vótase por una sola vez y con cargo al superávit que arroja el Presupuesto Departamental de Piura, la cantidad de S. 5,000 e plata para la construcción de un puente sobre el río Quiróz.

Art. 2.^o El lugar ó sitio en que dicho puente debe construirse, así como el percibo é inversión de los fondos, correrá á cargo de una junta compuesta del Subprefecto de la provincia, del Alcalde Municipal, de uno de los Síndicos elegidos por el Concejo, del Cura Párroco y de dos vecinos notables, sorteados entre los mayores doce contribuyentes.

Art. 3.^o La indicada junta rendirá cuenta documentada ante la H. Junta Departamental, para los fines legales.

Sala de sesiones -Lima, á 20 de Octubre de 1894.

E. Morales.

El señor Montero:—La construcción de este puente es de inaplazable necesidad. Excelentísimo Señor: él une la provincia de Piura con la de Ayabaca, estableciendo la comunicación directa del Departamento de Loja, en el Ecuador con dicha provincia.

Además, este pequeño gasto bien lo merece la provincia Ayabaca, tanto que yo soy de opinión que no solamente se decretará la construcción del puente sobre el río Quiróz, con el superávit que arroja ese presupuesto, sino que sería de opinión que se mandaría construir con rentas fiscales; por que ese puente lo destruyó la montonera de Seminario cuando dejó el Deparramento completamente aniquilado.

Por consiguiente, yo pido á la H. Cámara que apruebe este proyecto.

—Sin que ningún otro señor hiciera uso de la palabra, se dió el asunto por discutido y procediéndose á votar, fué aprobado el proyecto.

Así mismo fué aprobado, sin debate, el siguiente proyecto, venido en revisión.

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que es necesario adoptar todas las

medidas conducentes para la difusión, de la enseñanza primaria en la República; y

Que el Presupuesto Departamental Loreto arroja un superávit de 87,000 soles;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.^o—Vótase en el Presupuesto Departamental de Loreto la partida de 7,000 destinada al fomento de la instrucción primaria en las provincias de Moyobamba, Alto Amazonas, San Martín y Huallaga, sin perjuicio de las partidas consignadas hasta la fecha, en el orden siguiente:

2,000 soles para la provincia de Moyobamba.

2,000 soles para la provincia del Alto Amazonas.

1,500 soles para la provincia de Huallaga.

2,000 soles para la provincia de San Martín.

Art. 2.^o—Los Concejos Municipales de las provincias indicadas en el artículo 1.^o, establecerán una escuela de 1.^o y 2.^o grado tanto para varones como para niñas, en las capitales respectivas.

Comuníquese, etc.

Lima, Octubre 24 de 1894.

Carlos Zubiate—Manuel Arévalo—Ismael Muro.

Aprobado.—Octubre 24 de 1894.—Una rúbrica.—Osma.

Es copia.—Eléspuru.

Lima, Octubre 24 de 1894.

Exmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso pasar á V. E. el adjunto proyecto de ley aprobado por esta H. Cámara, votando en el Presupuesto Departamental de Loreto la suma de siete mil soles para el fomento de la instrucción primaria en las provincias de Moyobamba, San Martín, Alto Amazonas y Huallaga.

Dios guarde á V. E.

Juan E. Ríos.

Se puso en debate el proyecto que sigue, venido igualmente en revisión.

El Congreso, etc.

Considerando:

1.^o—Que es necesario y de alta conveniencia social y económica favorecer el espíritu de asociación en la clase obrera;

2.^o—Que la sociedad «Unión Universal de Artesanos» tiene méritos contraídos para obtener de los Poderes del Estado el beneficio de un local propio;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que pueda ceder *en propiedad* ó uso gratuito á la sociedad «Unión Universal de Artesanos», un local de los que pueda disponer el Estado.

Comuníquese, etc.

Lima, Octubre 21 de 1894.

A. A. Aramburú—P. de Osma.

Lima, Octubre 22 de 1894.

Exmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadoras.

Para su revisión por el H. Senado me es honroso pasar á V. E. el adjunto proyecto de ley que adjudica á la sociedad «Unión Universal de Artesanos» un local de propiedad del Estado.

Dios guarde á V. E.

Juan E. Ríos.

El señor Pinzás—Exmo. Señor. Yo estaría por el proyecto; pero descaría que se le supriese las palabras *en propiedad*; por que puede suceder que desapareciendo esa Sociedad y corriendo el tiempo, pueda quedarse el Gobierno sin ese local.

El señor Pérez L.—Exmo. Señor. La supresión de aquellas dos palabras vendría á entorpecer la sanción de esta ley, tanto más, enanto que se sobreentiende que cuando el Gobierno, por indicación del Congreso, cede un local para cualquiera sociedad, no le dá sino el uso gratuito; y cuando desaparece la sociedad, el local vuelve á ser recuperado por el Estado; de tal modo que esa supresión es inoficiosa y bastará con que se apruebe el proyecto con cargo de redacción.

El señor Pinzás—Exmo. Señor. Yo no comprendo ese modo de aprobar un proyecto con cargo de redacción cuando se trata de variar completamente la idea; y no por que falten pocas horas para que se clausure la Legislatura, hemos de dar una ley inconveniente. Ya hemos visto lo que ha pasado con el local de Santa Beatriz, que ha habido necesidad de recurrir á una evolución para poderlo recuperar, y es necesario que esto no se repita.

Bueno es ceder un local á quien lo merece; pero debe hacerse de tal manera que no se irroguen perjuicios al Estado.

El señor Pérez.—Excellentísimo Señor.—La sociedad «Unión Universal de Artesanos» tiene tales elementos de vida, está ligada con tales intereses del país, que no podrá desaparecer.

Esta sociedad no es simplemente la unión de unos cuantos obreros de tales ó cuales ramos, sino la asociación de todos los artesanos unidos en vínculo estrecho, y que buscan un local donde celebrar sus sesiones y sus conferencias; sociedad que ha contribuido al engrandecimiento de la clase obrera. Por eso me opongo á la supresión de esas palabras, y deseo que se apruebe el proyecto con cargo de redacción; puesto que autorizadas como están las Mesas para aprobar las redacciones, y reconociendo su honradez y los deseos que tienen de velar por los intereses generales del país, aprobarán la redacción de tal manera que la ley no cause daño al Estado.

El señor Pérez E. G.—Yo creo, Excellentísimo Señor, que desde que el objeto que se persigue es proporcionar un local á los gremios de artesanos, basta con concederles el uso gratuito; nada perderá esa sociedad con que se supriman esas palabras que por otra parte son muy inconvenientes; puesto que de ellas resultaría que se cede la propiedad, y quien cede la propiedad, da la facultad de vender. Por eso creo que basta con que se les dé el uso gratuito.

El señor Mariátegui.—Excellentísimo Señor.—Yo me adhiero á la opinión de mis honorables compañeros, porque no es posible que el Congreso regale un local á una sociedad que puede desaparecer. Que se ceda el uso, está bien; pero que se especifique que si desapa-

rece la sociedad, volverá el local al Estado.

No es tanta la fortuna del país, y antes bien todos sabemos la miseria en que nos encontramos, para que vayamos á regalar locales; basta con que á esta sociedad benéfica se le ceda el uso gratuito del local.

El señor Forero. — Yo opino también, Excentísimo Señor, por que se suprime de la proposición en debate la palabra *propiedad*, y se diga solamente que se puede ceder el *uso gratuito*; porque la propiedad en favor de una institución que puede desaparecer, no tiene razón de ser.

El señor Montero. — Yo creo, Excentísimo Señor, que el Gobierno puede ceder á la sociedad de artesanos la propiedad ó el uso gratuito de tal ó cual local, porque esto está en armonía con las facultades extraordinarias que le hemos dado, y porque por otro lado nada importa que á una sociedad benéfica se le ceda un local que tiene el Gobierno y del que no saca ningún provecho.

La sociedad de artesanos en el Perú tiene que durar más de lo que nosotros vivamos, indudablemente; esa sociedad existe desde hace mucho tiempo: principió por la reunión de unos cuantos obreros y ha ido aumentando progresivamente hasta llegar á ser una sociedad respetable en Lima.

Además, Excentísimo Señor, á todas las sociedades de bomberos se les ha concedido locales del Estado, y no comprendo qué razón haya para que á esta sociedad de artesanos, siendo tan numerosa, no se le pueda conceder la misma gracia, tanto más cuanto que, según entiendo, el local que debe cedérsele está expedito.

El señor Pérez L. — Excentísimo Señor. — Estando concebido el proyecto en estos términos: *en propiedad ó en uso gratuito*, me adhiero á la opinión de los honorables señores que me han precedido en el uso de la palabra y que opinan por la supresión de la frase *en propiedad*.

El señor Pérez (E. G.) — Exemo Señor: Al haber hecho uso de la palabra no me he opuesto á que se ceda el local, pero si la propiedad. ¿Cuál es el objeto que se propone el proyecto?

Que los artesanos tengan donde reunirse. Esto se consigue con el simple uso del local. Lo que dice el honorable

señor Montero, que hemos dado locales á otras instituciones, no es exacto: lo que se ha dado es, el uso de un local á las sociedades de bomberos, pero no la propiedad; porqué razón hemos de hacer excepciones á la regla general? De este modo no se perjudica en nada á la sociedad de artesanos, y así consigue el objeto que se ha propuesto.

El señor Pinzás. — Pido que se vote por partes.

El señor Presidente. — La Mesa tiene que poner al voto el proyecto venido en revisión de la Cámara de Diputados, en que figuran los términos: *en propiedad*; si fuera desecharlo se pondrá en votación la modificación propuesta por el honorable señor Forero.

El señor Mujica. — Ruego á V. E. que consulte á la Cámara si se suprime esa frase: *en propiedad*.

S. E. consultó á la Cámara si subsistían las palabras *en propiedad*, y la Cámara resolvió negativamente. En consecuencia, se procedió á votar y fué aprobado el proyecto con supresión de las palabras, *en propiedad*.

El señor Mariátegui. — Pido que conste que se ha aprobado por unanimidad; y quiero hacer constar, como fundamento de mi voto, que no me he opuesto á que se diera el local á esa sociedad, sino á que se concediera la propiedad, por que á ninguna institución se le ha dado sino el uso gratuito.

El señor Pérez (L.) — Pido que conste que no ha habido oposición á la concesión del local.

Se leyó y puso en debate el siguiente dictámen sobre el proyecto venido en revisión, encomendando á las Juntas Departamentales, el pago de los haberes de la Guardia Civil.

COMISIÓN DE GOBIERNO.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto venido en revisión de la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se dispone que las Juntas Departamentales paguen directamente, por medio de los empleados designados al efecto en los presupuestos Departamentales respectivos, los haberes de la policía urbana ó guardia civil, dejándose emplearse las economías del ramo exclusivamente en el aumento del

personal de guardias. Son tan evidentes los fundamentos en que se basa este proyecto, y tan acertadamente expuestos se encuentran en el dictámen de la Comisión auxiliar de Hacienda de la Cámara colegisladora, que vuestra Comisión se limita á reproducirlos recomendando la aprobación del proyecto, sin mas alteración que la de mencionar en su parte dispositiva que él se refiere solo por ahora á los Departamentos de Lima, Callao y Arequipa. Con esta alteración el proyecto quedaría en esta forma:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es necesario hacer efectiva y real la descentralización de rentas, devolviéndo á las Juntas Departamentales de Lima, Callao y Arequipa su independencia y autonomía;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Las Juntas Departamentales de Lima, Callao y Arequipa, directamente por medio de los empleados que señala la ley de Presupuesto Departamental, pagarán la policía urbana ó guardia civil, debiendo emplearse las economías del ramo, exclusivamente en el aumento del personal de guardias.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión—Lima, Octubre 23 de 1894.

Isaac Deza—Belisario Sosa—Leopoldo A. Pérez.

El proyecto venido en revisión es el que sigue:

El Congreso etc.

Considerando:

Que es necesario hacer efectiva y real la descentralización de rentas, devolviéndo á las Juntas Departamentales de Lima, Callao y Arequipa, su independencia y autonomía;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Las Juntas Departamentales, directamente, por medio de los empleados que señala la ley de

Presupuesto Departamental, pagarán la policía urbana ó guardia civil, debiendo emplearse las economías del ramo, exclusivamente en el aumento del personal de guardias.

Dese cuenta etc.

Lima, Octubre 1º de 1894.

Manuel A. Muñiz—Daniel de los Héroes.

Lima, Octubre 23 de 1894.

Aprobado.—Una rúbrica.

Morales.

Lima 23 de Octubre de 1894.

Es copia.

Casanave.

Lima, Octubre 23 de 1894.

Exmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el Honorable Senado, me es honroso pasar á V. E. con los respectivos antecedentes de la materia, el adjunto proyecto de ley que encomienda á las Juntas Departamentales el pago de los haberes de la guardia civil.

Dios guarde á V. E.

Juan E. Ríos.

El señor Pérez (E.)—No alcancó a comprender el objeto que se propone el autor de la proposición. Según la ley vigente, las Juntas Departamentales pagan á la guardia civil; existiendo, pues, una ley sobre la materia, no sé qué objeto tiene esta proposición. Descaría que se me explicara.

El señor Zegarra.—Exmo. Señor: El precepto á que se refiere el honorable señor Pérez, es verdad que existe en la ley, pero de una manera tan general, que el Ejecutivo se ha permitido algunas veces arrebatar á la Junta Departamental esta atribución legal. A fin, pues, de que quede perfectamente establecido, en virtud de una ley, que esa atribución no puede ser arrebatada á la Junta Departamental, en la Cámara de Diputados se ha presentado el proyecto que acaba de leerse y que por mi parte me permitió recomendar á la consideración de la Honorable Cámara.

El señor Pérez (E.)—Exmo. Señor: El hecho de que se abuse, creo que no es razón para dar una ley, cuando existe otra; por que si se abusó de la primera, también puede abusarse de la

segunda. Así es que creo innecesaria la proposición.

El señor Mariátegui. — Exmo. Señor: No hay mas ley especial para que se proceda en ese sentido, que la ley de Presupuesto, en que se determina que tales ó cuales empleados han de servir para pagadores de la guardia civil; pero no hay, repito, una ley especial al respecto. Así es que esta proposición no es de más, porque entonces no se podrá interpretar por el Ejecutivo, la atribución de que se trata, como lo ha hecho en varias ocasiones.

El señor Zegarra.—La Comisión ha armonizado el considerando de la proposición con la parte dispositiva.

—Dado el punto por discutido, se procedió á votar, y fué rechazado el proyecto venido en revisión, aprobándose, en seguida, el propuesto por la Comisión.

—Se leyó y puso en debate el dictámen que sigue, recaido en el proyecto venido en revisión, por el que se somete á la autoridad de los Concejos Municipales, las Compañías de Bomberos y Salvadores.

COMISIÓN DE GOBIERNO.

Señor.

El proyecto de ley venido en revisión de la H. Cámara colegisladora, por el que se declara que las Compañías de Bomberos y Salvadores dependen, en su establecimiento, organización y servicio, de los Concejos Municipales respectivos, es decir, de los Concejos Provinciales donde aquello radican, es aceptable desde luego.

Las autoridades políticas no deben tener ingerencia alguna en los actos de aquellas compañías, desde su origen, si no es lo que pueda desprenderse de la obligación en que dichas autoridades se hallan de conservar el orden público; pero en los últimos tiempos se ha visto que las autoridades referidas han intervenido hasta en el reconocimiento de las compañías de nueva formación lo que es incorrecto.

Más en el pensamiento de vuestra Comisión, ella también creé que la formación de sociedades ó compañías de bomberos y de salvadores no debe ser limitada: mientras mayor sea el número de estas corporaciones, mayor será

el beneficio que de sus servicios abnegados reporte la sociedad en general.

Apóstoles del bien, los Bomberos y Salvadores no escatiman ni sus servicios ni sus intereses, ni su vida misma, y el Estado ó las corporaciones que lo representan, se hallan en la obligación ineludible de propender al mejor desarrollo de aquella institución, cuyos servicios importantes en épocas de paz ó de guerra la han hecho acreedora á la consideración y á los beneficios generales.

Los servicios para extinción de incendios y salvamento de vidas é intereses, la abnegación con que han prestado su concurso, la asistencia al combate del «2 de Mayo» de 1866 y á los bombardeos del Callao y Chorrillos en 1880; la formación de cuerpos de línea y de reserva durante la guerra tripartita, y mil otros beneficios dispensados á la sociedad peruana en todo tiempo y en toda ocasión, son timbres de gloria que hacen respetable una institución en que todo es sacrificio personal y colectivamente por el bien de la Patria, en tiempo de paz y de guerra.

Por ello, vuestra Comisión creé que es incompleto el proyecto venido en revisión que motiva este dictámen, y os propone: que aceptéis el proyecto que, en sustitución del venido en revisión, os presenta con la esperanza de que sea aceptado como un acto de justicia.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.
—Lima, Octubre 18 de 1894.

Isaac Deza—Leopoldo A. Pérez.

El Congreso etc.

Considerando:

Que las Compañías de Bomberos y Salvadores son instituciones esencialmente locales, por la naturaleza de sus servicios;

Que la falta de leyes precisas y de Reglamentos convenientes, ha dado origen á sucesos desagradables cuya repetición es necesario evitar; y

Que la formación de dichas compañías no debe limitarse, salvo los casos en que ella sea indispensable como medida de buen gobierno;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º Las Compañías de Bombe-

ros y de Salvadores, dependerán, en su establecimiento, organización y servicio de los Concejos Provinciales respectivos.

Art. 2.^o Los Concejos Provinciales referidos, expedirán los reglamentos necesarios para asegurar el buen servicio de bombas y de salvamentos, dentro de los límites de las leyes vigentes; y

Art. 3.^o Se declara libre la formación de Compañías de Bomberos y de Salvadores, sin más restricción que el cumplimiento y sometimiento, para ello, á los reglamentos que expidan los Concejos Provinciales de la República.

Comuníquese &c.

Lima, Octubre 18 de 1894.

Isaac Deza—Belisario Sosa—Leopoldo A. Pérez.

Lima, Octubre 15 de 1894.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, tengo la honra de pasar á V. E. el adjunto dictámen emitido por la Comisión de Gobierno de esta H. Cámara, con motivo del proyecto de ley que somete las Compañías de Bomberos y Salvadores á la autoridad de los respectivos Concejos Municipales.

Dios guarde á V. E.

Mannel María del Valle.

El Congreso, etc:

Considerando:

Que las compañías de Bomberos y Salvadores son instituciones locales por la naturaleza de sus servicios y por la protección que reciben de los Concejos Municipales;

Que la falta de leyes precisas y reglamentos convenientes ha dado origen á sucesos cuya repetición es necesario evitar;

Ha dado la ley siguiente:

Las Compañías de Bomberos y Salvadores dependen en su establecimiento, organización y servicios de los Concejos Municipales respectivos, los

cuales dictarán los reglamentos convenientes.

Dada etc.

Lima, Setiembre 11 de 1894.

Pedro de Osma.

Es copia.

Lima, Octubre 15 de 1894.

García y Lastres.

El señor Sosa.—Sirvase el señor Secretario leer las firmas del dictámen de la Comisión.

El señor Secretario.—No tiene sino dos firmas, las de los señores Deza y Pérez.

El señor Presidente.—Hace ocho días que este dictámen está sobre la Mesa.

El señor Sosa.—Exemo. Señor. No había tenido conocimiento de él; creía que estuviese allí mi firma, pero la retiraría, desde que veo que se hacen acusaciones contra la sociedad de la «Cruz Roja», cuando no hay motivo para ello. Si los demás miembros de la comisión convienen en retirar esas palabras contra la Sociedad de la «Cruz Roja», suscribiré el dictámen.

El señor Pérez (L).—Por mi parte no tengo inconveniente para retirarlas.

El señor Deza.—Digo lo mismo, Excelentísimo Señor.

El señor Pérez (L).—Excelentísimo señor: El proyecto en revisión, respecto de la organización y servicio de las Compañías de Bomberos, adolecía de un defecto capital. Dice el proyecto: que las Compañías de Bomberos y Salvadores dependen directamente, y no hay tal dependencia por el momento; se debe decir «dependerán», como ha dicho la comisión de Gobierno.

Por otra parte, ha habido tal egoísmo entre las Compañías establecidas y las que acaban de crearse, y se han suscitado tales dificultades, que vuestra Comisión de Gobierno ha creído necesario declarar libres estas asociaciones sin más obligación que estar sujetas á los Concejos Provinciales. A este objeto se ha referido vuestra Comisión al proponer un proyecto de ley en sustitución del presentado por la Honorable Cámara de Diputados, y ruego á la Honorable Cámara se sirva aprobar el proyecto que hemos presentado en sustitución.

El señor Pinzás.—Esa modificación puede hacerla la Comisión de Redacción, por que no altera en nada la naturaleza del proyecto. De otra manera nos exponemos á que no se resuelva este asunto en la Cámara de Diputados.

El señor Forero.—Todo ello no es sino cuestión de redacción.

—Dado el punto por discutido, se procedió á votar y fué desechar el proyecto venido en revisión, aprobándose en seguida, el propuesto por la Comisión del Senado.

Se leyó y puso en debate el siguiente dictámen de la Comisión Principal de Hacienda en el proyecto con el que la Cámara de Diputados sustituye el que se le pasó en revisión, relativo al aumento del impuesto al tabaco.

COMISIÓN PRINCIPAL DE HACIENDA.

Señor:

La Comisión ha examinado detenidamente el proyecto sobre el impuesto de consumo al tabaco, que la Honorable Cámara de Diputados ha aprobado en sustitución del que aprobó el Honorable Senado.

La Comisión nada tiene que agregar á lo expuesto en su anterior dictámen respecto del *Estanco*, proyecto que fué retirado por el Poder Ejecutivo y que el Honorable Senado rechazó por unanimidad, por anti económico e inoportuno. Siente, sí, que la Comisión Principal de Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados, á fines del siglo XIX, cuando en el mundo civilizado todos creen y admiten como un dogma científico que la libertad es el elemento de todo progreso, y que á su sombra bienechora, viven y prosperan las ciencias, las artes, las industrias y todas las instituciones humanas; esa Comisión sostenga que el *Estanco*, es decir el monopolio, la restricción de la libertad, la muerte de la iniciativa individual, sea causa del desarrollo de la industria y que aporte al país nuevos y cuantiosos capitales extranjeros.

Si esto fuera verdad, para que el Perú llegara al apogeo de su grandeza no habría medio más eficaz que estancar todas las industrias. Felizmente, la Honorable Cámara de Diputados no ha resucitado a *Estanco*, y vuestra Co-

misión se limita á consignar el hecho, con el respeto que le merece siempre las ideas agenes, cualesquiera que sean, mucho más cuando son de personas tan ilustradas como las que forman la Comisión Principal de Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados.

Por lo demás, el proyecto que ha mandado es sustancialmente igual al que aprobó el Honorable Senado, con algunas modificaciones que vuestra Comisión cree aceptables.

La Honorable Cámara de Diputados ha reproducido la escala del impuesto establecido por la ley de 4 de Noviembre de 1886, con el aumento que el Senado aprobó salvo pequeñas variaciones; de manera que en el proyecto materia de este dictámen, se expone analíticamente lo que de un modo sintético aprobó el Senado.

Siendo, como se ha dicho, idénticos en el fondo los proyectos, y siendo además convenientes las ligeras modificaciones introducidas por la honorable Cámara colegisladora, vuestra Comisión propone que el honorable Senado no insista en el proyecto que aprobó.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 23 de 1894.

(Firmado).—José María González—P.
M. Rodríguez.

Lima, Octubre 20 de 1894.

Excelentísimo Señor Presidente de la
H. Cámara de Senadores.

En sustitución del proyecto de ley que, sobre aumento del impuesto al tabaco, fué remitido en revisión con fecha 6 del actual por V. E., la Cámara de Diputados ha aprobado el que su Comisión Principal de Hacienda ha formulado; y me es honroso pasarlo en revisión á V. E., con el respectivo dictámen de la materia.

Dios guarde á V. E.

Juan E. Ríos.

PROYECTO DE LEY.

El Congreso etc.

Considerando:

1.º Que es indispensable el aumento de los fondos fiscales para la debi-

da satisfacción de las necesidades públicas;

2.^o Que el ramo de tabaco puede soportar un nuevo recargo al impuesto, sin quebranto de las industrias á que sirve de base;

3.^o Que es obligatorio dispensarle en compensación el favor proteccionista que mejore sus condiciones y aumente sus provechos;

4.^o Que ninguno de estos fines se consultan en las leyes de 4 de Noviembre de 1886 y 18 de Noviembre de 1892;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.^o Los derechos de importación que gravan al tabaco en rama y demás clase, y los cigarros y cigarrillos que se introducen al territorio de la República, serán específicos; y desde el 1.^o de Enero de 1895 se recaudarán en todas las aduanas conforme á la Tarifa que sigue:

A.—Tabaco del Centro y Sud-			
América el kilo.....S/.	0 50		
B.—Id de las zonas limítrofes el kilo.....	0 40		
C.—Id de la Habana y otros países el kilo.....	1		
D.—Cigarros de hojas y puros, peso neto manufacturado con tabaco de la Habana, el kilo.....	7		
E.—De id id con tabaco de otros países, el kilo.....	3 50		
F.—Cigarrillos manufacturados con tabaco de la Habana en cajetillas, el millar de cajetillas.....	100		
G.—Id id con tabaco de otra procedencia, el millar de cajetillas.....	50		

Impuesto al consumo.

Art. 2.^o La contribución de consumo al tabaco de producción nacional, á los cigarros y cigarrillos importados del extranjero y á los manufacturados en el país; así como al tabaco de mascárr, al en polvo y al picado y de hebra para fumar, se hará efectiva conforme á la escala siguiente:

H.—Tabaco de producción na-			
cional el kilogramo.....S/. 0 25			
I.—El extranjero de mascárr, en polvo, picado y de hebra em-			

paquetados para el consumo, el kilogramo.....	1 50
J.—El de las zonas limítrofes y otras procedencias, el kilógramo.....	1
K.—El habano en rama para manufaturarse, el kilo.....	1
L.—Cigarrillos en cajas y á granel, de hojas ó puros de todas clases y procedencias extranjeras, el kilogramo peso neto.....	1 80
M.—Id id id manufacturados en el país, el kilo peso neto. 1 50	
N.—Cigarrillos en cajetillas, en mazo ó á granel de tabaco habano, cada cajetilla ó mazo que no excede de 24 cigarrillos.....	5
N.—Id id id manufacturados en el país con tabaco habano.....	4
O.—Id id manufacturados con otros tabacos.....	2

Art. 3.^o Las existencias de tabaco, cigarrillos y cigarros puros, así como la picadura de importación en fábrica y almacenes, pagarán el recargo del impuesto al consumo en la proporción anterior;

Art. 4.^o El Gobierno sacará á remate por bienios, en pública subasta en la Capital de la República y ante la Junta de Almonedas, la contribución de consumo sobre el tabaco;

Art. 5.^o El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones y Reglamentos necesarios para el mejor cumplimiento de esta ley, y señalará las multas en que incurran los que intenten el pago de los impuestos que ella establece;

Art. 6.^o Se suprime todas las contribuciones é impuestos fiscales sobre el tabaco, los cigarros y cigarrillos anteriores á esta ley, quedando vigentes, únicamente, las municipales ya establecidas;

Art. 7.^o Quedan derogadas las leyes de 4 de Noviembre de 1886, 18 de Noviembre de 1892 y 29 de Setiembre de 1893, en lo relativo á la exoneración del impuesto de consumo á los tabacos de los valles de Chanchamayo y Vito;

Art. 8.^o Cuando se exporten cigarros ó cigarrillos manufacturados en el país para su consumo, debidamente comprobado en el extranjero, el Fisco y los rematistas devolverán al exportador el 50 por ciento del impuesto

que respectivamente les hubiera pagado; en el caso de reimportación abonarán el reintero del impuesto fiscal y de consumo como si fueran cigarros ó cigarrillos extranjeros.

Sala de la Comisión.—Lima, Octubre 16 de 1894.

Manuel Moreno y Maíz.—*Teodoro G. Otoya.*—*José N. Rivera.*—*Lizandro de la Puente.*

Lima, Octubre 20 de 1894.

Aprobado—Una rúbrica.—*Morales.*

Lima. Octubre 20 de 1894.—Es copia.—*Eléspuru.*

Como ningún señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar y fué aprobado el dictámen, resolviendo en consecuencia la Cámara, no insistir.

Se leyó y puso en discusión el proyecto que sigue:

El Congreso etc.

Considerando:

Que es un deber de la Representación Nacional, propender por todos los medios posibles á la difusión de la instrucción en toda la República;

Ha dado la ley siguiente:

Vótase en el Presupuesto Departamental de Amazonas la partida de dos mil soles (S. 2,000) con destino al fomento del Colegio de San Juan de la Libertad de Chachapoyas, sin perjuicio de la partida número 34 del Pliego Ordinario de Egresos del mismo Presupuesto, que señala un mil quimientos soles (S. 1,500) con el mismo fin.

Comuníquese &c.

Lima, Octubre 24 de 1894.

Manuel Hurtado — *Leopoldo A. Pérez* —
Manuel V. Morote — *B. Sosa.*

El señor Pérez (L.)—He pedido dispensa de todo trámite en el proyecto presentado por los señores Hurtado, Sosa, Morote y el que habla, y, al hacerlo he tenido en mira satisfacer una necesidad imperiosa; porque hace mu-

chos años que está en receso el colegio de San Juan de la Libertad, en Chachapoyas; colegio que si no existe ha sido por los mil obstáculos que se le han opuesto, dejando de esta manera á la juventud sin instrucción, y, por consiguiente, sin esperanza de poder ser út les á su patria.

Algunos señores Representantes, creo que confunden las rentas que votan para el Departamento de Amazonas con las de Loreto; pero deben fijarse en que se trata del Departamento de Amazonas, el que necesita que su instrucción se proteja. El Consejo Superior de Instrucción acaba de nombrar Director y Profesor para ese colegio; y como esta proposición se dirige á darle vida, suplico á los honorables Representantes que se dignen prestarle su aprobación.

—Sin que ningún otro señor hiciera uso de la palabra, se dió el punto por discutido, y procediéndose á votar fué aprobado el proyecto.

—Fué igualmente aprobado, sin observación, el proyecto que sigue:

El Congreso etc.

Considerando:

Que es necesario fomentar la instrucción industrial en el Departamento de Loreto;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.^º Se crea en la ciudad de Iquitos, dos escuelas industriales: una para hombres y otra para mujeres. Para el sostenimiento de estos establecimientos, se consignará en el Presupuesto del Departamento de Loreto, diez mil soles anuales.

Art. 2.^º El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones y reglamento para la organización de dichas escuelas.

Comuníquese etc.

Lima, Octubre 20 de 1894.

P. M. Rodríguez.

Continuó el debate, que quedó pendiente, sobre la autorización del Ejecutivo para permutter con la Universidad Mayor de San Marcos, los locales que ocupan la Cámara de Diputados, los Tribunales de Justicia y el de la antigua Escuela de Artes y Oficios.

El señor Secretario leyó los documentos que siguen:

COMISIÓN PRINCIPAL DE HACIENDA.

Señor:

El proyecto presentado por el Honorable Senador por el Departamento de La Libertad, doctor Pedro Manuel Rodríguez, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que permute con la Universidad Mayer de San Marcos, los locales que ocupa la Honorable Cámara de Diputados y Poder Judicial y el de la antigua Escuela de Artes y Oficios, con otras de propiedad del Estado que se hallan actualmente bajo la Administración de la Junta Departamental, viene á satisfacer una necesidad imperiosa del primer establecimiento de instrucción superior de la República.

En el Presuduesto General de la República se consignan 6000 soles anuales para pagar á la Universidad Mayor de San Marcos los arrendamientos por el local que ocupa la Honorable Cámara de Diputados; y 5853 soles por la antigua Escuela de Artes y Oficios, y en el Presupuesto del Departamento de Lima se consignan también 2400 soles para pagar el arrendamiento del Palacio de Justicia. Pero ni el Congreso, ni la Honorable Junta Departamental, pagan con regularidad esas cantidades. El Gobierno adenda por el local de la Honorable Cámara de Diputados y por la antigua Escuela de Artes y Oficios, diez meses del año pasado y ocho del presente, pues solo se ha pagado el mes de Enero último; es decir, adeuda el Gobierno, año y medio de arrendamiento, ó sean (17784) diecisiete mil sete cientos ochenta y cuatro soles, y la Junta Departamental, nueve meses ó sean mil ochocientos soles (S. 1800;) por todo se adenda á la Universidad Mayor de San Marcos por arrendamiento de las propiedades que el Estado y la Junta Departamental ocupan, dieznaeve mil quinientos ochenta y cuatro soles (S. 19584) lo que ha causado el desequilibrio en el presupuesto de esa institución, cuyos recursos hoy no bastan para pagar el 25 por ciento del haber de sus catedráticos.

La Universidad Mayor de San Marcos no cuenta con mas rentas que las

provenientes del arrendamiento de sus fincas, y la subvención del Estado, que que según el Presupuesto es de treinta y dos mil soles (S. 32,000), subvención que como V. E. sabe, no se ha pagado ni se paga, y en cuanto á las fincas, las mas valiosas son las que el Estado y la Junta Departamental ocupan; y como esos arrendamientos no se pagan, es claro que no pueden ser mas difíciles las condiciones económicas por las que atraviesa la Universidad Mayor de San Marcos. En semejante situación, no podría continuar sus labores, tendrían que clausurarse las cátedras, y el H. Senado comprende el inmenso mal que causaría á la República un hecho semejante, que por otra parte sería muy humillante que se dejara extinguir el principal establecimiento de Instrucción Superior del Perú, al cual están vinculados, el progreso de la ciencia y la cultura nacional.

Deber es, pues, del Congreso, evitar esos males, dictando en la esfera de sus atribuciones constitucionales, las medidas que tiendan á asegurar la existencia de la Universidad Mayor de San Marcos.

La reducción que han sufrido las rentas fiscales y los gastos extraordinarios originados por los disturbios políticos, hacen imposible que el Gobierno y la Junta Departamental paguen con regularidad los arrendamientos por los locales que ocupan; por consiguiente, en concepto de vuestra Comisión no hay otro medio mas justo y oportuno que el propuesto en el proyecto que motiva este dictámen. Así la Universidad podrá de alguna manera mejorar sus condiciones económicas, remunerar siquiera con el 40 por ciento de sus haberes á los Catedráticos, y el Gobierno y la Junta Departamental se verán libres de esa obligación que no pueden cumplir; y habrán desaparecido de los egresos del Presupuesto de la República, dos partidas que influirán en hacer desaparecer el déficit.

En mérito de estas consideraciones, vuestra Comisión es de ser tir que el H. Senado preste su aprobación al proyecto del H. señor Rodríguez.

Dése cuenta — Sala de la Comisión — Lima, Setiembre 19 de 1894.

José María González — Enrique Cox — Pe-
M. Rodríguez.

El Congreso etc.

Considerando:

Que la deficiencia de las rentas fiscales no permiten al Gobierno pagar con regularidad los arrendamientos de las fincas que ocupan el Poder Judicial, la H. Cámara de Diputados y el de la antigua Escuela de Artes y Oficios de propiedad de la Universidad Mayor de San Marcos, lo que compromete la marcha y desarrollo de este importante establecimiento de Instrucción Superior.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Se autoriza al Poder Ejecutivo para que permute con la Universidad Mayor de San Marcos, los locales que ocupan el Poder Judicial, la H. Cámara de Diputados y el de la antigua Escuela de Artes y Oficios, con otros de propiedad del Estado y que están bajo la administración de la Junta Departamental.

Comuníquese etc. — Lima, Agosto 3 de 1894.

P. M. Rodríguez.

El señor Montero. — Exmo. Señor. Esta proposición es una idealidad.

¡Facultar al Poder Ejecutivo para que permute locales! No permutará nunca. No se cómo se ha podido ocurrir á nadie decir al Ejecutivo, que tiene interés en reservar una cosa, que la permute; y permutar ¡con qué? Con aquello que le produce; y mas que todo en las actuales circunstancias. Esto es irrisorio.

Esta proposición podía presentarse en una época normal pero, en una época anormal como la que atravesamos, no lo concibo, y necesito que me la aclaren, expresándome cuál ha sido el pensamiento de sus autores. El Poder Ejecutivo está hoy en posesión de tales ó cuales locales de la Universidad; y se le dice: «permute usted,» pero ¡con qué permuta? ¡Será acaso con el convento de San Francisco, con el de Santo Domingo?...

Espero que los autores de la proposición me expliquen ésto, porque de otro modo no podré darle mi voto.

El señor Rodríguez P. M. — Voy á satisfacer el deseo del honorable Senador por Piura, señor Contra Almirante

te Montero, de llevar la luz á su inteligencia, si está en estado de percibirla.

La proposición que he tenido el honor de presentar, no es una idealidad; es una realidad para un Gobierno digno, y sobre todo para un Gobierno ilustrado que comprende el deber que tiene, que se lo impone la Constitución, de fomentar la instrucción pública en todos sus ramos; y que debe no solamente contribuir con todos los medios que tenga á tan alto fin, sino á hacer justicia á las instituciones, mucho más cuando es el Gobierno, como sucede en este caso, el que ocupa los locales de esa institución que por las circunstancias especiales del país no puede cumplir con el pago de arrendamientos.

Yo comprendo que el Gobierno actual como cualquiera otro que comprenda sus deberes, sabrá hacer un buen uso de la autorización que se le dé, para satisfacer las justas exigencias de la Universidad Mayor de San Marcos.

La Comisión principal de Hacienda ha expuesto las razones convenientes para apoyar el proyecto en debate; y creo que la H. Cámara teniendo en cuenta esas observaciones, le prestará su aprobación, cumpliendo también de ese modo con el deber que le impone la Constitución del Estado de contribuir en su esfera al sostenimiento del primer establecimiento de instrucción de la República. Como el tiempo es corto, no quiero distraer más la atención de la H. Cámara, dejando á la ilustración de los señores Senadores la resolución de este asunto.

El señor Mariátegui. — **Excmo. Señor:** Esta proposición tiende á hacer un cange de los locales que ocupan nada menos que la Cámara de Diputados y el Palacio de Justicia, con algunos bienes de la Junta Departamental, y es necesario que la Cámara tenga presente que esos bienes que se quieren cangear, producen una gran parte de la renta del presupuesto de la Junta Departamental de Lima. Ya se le ha quitado á ésta la hacienda de «Santa Beatriz» que significa tres mil soles al año; y es muy posible que se suprima la contribución personal que importa soles 116,000 año, pues aunque el Senado no apruebe esa supresión y el proyecto quede sin resolver, bastará que la Cámara de Diputados la haya

aprobado para que la contribución no se pague.

Por consiguiente, el presupuesto de la Junta Departamental de Lima, con soles 116,000 menos al año, será una idealidad; ni podrá sostener al Poder Judicial, no pagar á la Guardia Civil. Y qué será de la sociedad de Lima, sin tribunales de justicia y sin Guardia Civil?

Por consiguiente, el proyecto en debate tiende, Excmo. Señor, á arrebaratar sus rentas á la Junta Departamental. Por eso, cuando se trató ayer de aprobar el presupuesto de dicha Junta, hice notar que la supresión de la contribución personal importaba cien-
to diez y seis mil soles que se le quitan-
ban de sus rentas, y que por consi-
guiente no podría atender á sus servi-
cios.

Por otra parte, ¿qué cambio se pue-
de hacer con el local de la Cámara de
Diputados? ¿Produce algo este local
del Estado? Nada, Excmo. Señor, y sin
embargo se va á cambiar ese local que
no produce nada con fincas que pro-
ducen mucho.

Lo mismo pasa con el local del Palacio de Justicia, que está destinado no solamente al servicio de Lima, sino al de toda la República; puesto que allí están la Corte Suprema, el Colegio de abogados y el Registro de la Propiedad inmueble. Acaso estas institu-
ciones solo sirven para el Departamento de Lima? No, Excmo. Señor; y mientras tanto las rentas de la Junta Departamental van á disminuirse de tal modo, que se le va á poner en la imposibilidad de cumplir su presu-
puesto.

Por estas razones, estoy en contra de esa autorización.

Dice el honorable señor Montero que este proyecto es una idealidad; yo no lo creo así, Excmo. Señor, porque como los Ministros de Estado suelen ser miembros de la Universidad, harán uso de la autorización y cange-
rán dichos locales.

Por eso estoy en contra.

El señor Rodríguez (P. M.)—Exce-
llentísimo Señor. Profunda pena me ha
causado oír el razonamiento del Senador por Lima, H. señor Mariátegui, y
digo que me ha causado profunda pena,
por cuanto que no solamente se
invierte en inexactitudes respecto á
las rentas de la Junta Departamental,

sino también porque se pretende ne-
gar los justísimos derechos de la Uni-
versidad, derechos que se respetan,
no solamente en los países civilizados
sino hasta en los semi-bárbaros; en to-
das partes se respeta la propiedad de
las instituciones científicas así como la
de los individuos en particular.

La H. Junta Departamental no vá á
perder los ciento diez y seis mil soles
por la supresión de la contribución
personal, porque esa suma nunca ha
entrado en su caja, y no ha entrado en
la caja departamental, no porque no
haya habido disposición en el pueblo
para pagarla, sino porque no ha sabi-
do hacerse efectiva, puesto que perso-
nas que están en actitud de pagar la
contribución, no lo han hecho porque
no se les ha cobrado. A mí, por ejem-
plo, no se me ha cobrado sino dos ve-
ces, desde que se estableció este im-
puesto.

Solo en los Departamentos del inter-
ior, como en los de Puno y Cuzco por
ejemplo, se hace efectiva la contribu-
ción personal, porque esas Juntas tie-
nen interés en hacerla efectiva, mién-
tras que aquí no se preocupan de ella.
Luego, no es, pues, exacto, como dice
el H. señor Mariátegui, que se van á
suprimir ciento diez y seis mil soles del
Presupuesto de la Junta Departamen-
tal.

La Universidad Mayor de San Marcos no pide que se le regale nada; lo
único que pide es que se le haga justicia, y es verdaderamente extraño que
ocupando el Congreso uno de sus loca-
les, un miembro del Congreso diga que
se debe ocupar sin pagar el arrenda-
miento al dueño; y es cosa que oprime
el corazón, repito, que ocupando el
Poder Judicial uno de los locales de
la Universidad, cuyos arrendamientos
debe pagar la Junta Departamental,
uno de los miembros de esa Junta que
ocupa un puesto en las Cámaras, diga que
debe ocuparse ese local sin pagar
el arrendamiento al dueño, alegando
que esa Junta no recibe ningún bene-
ficio de la ocupación de ese local.

Yo espero, por lo tanto, Excmo. Se-
ñor, que el Senado haga justicia á la
Universidad, aprobando este proyecto,
porque, repito, no se vá á conceder á
la Universidad ninguna propiedad del
Estado, sino que se va á compensar
propiedad por propiedad; ya el Go-
bierno no puede dejar de aprovechar

el local que ocupa la Cámara de Diputados, el que ocupa el Poder Judicial y la Escuela de Artes y oficios, cuyos arrendamientos ni el Gobierno ni la Junta Departamental pagan, debiéndose hasta la fecha cerca de S. 30,000. La autorización que se pretende, á más de ser un acto de justicia, sería un medio de proteger la instrucción superior; un procedimiento contrario, sería un atentado contra la civilización de la República.

El señor Mariátegui.—Exmo. Señor: Me extrañan muchísimo las palabras del H. Señor Rodríguez; porque me ha supuesto lo que yo no he dicho. Acaba de decir Su Señoría que los miembros de la Junta Departamental no quieren que se pague á la Universidad lo que realmente se le debe; muy lejos de mí está semejante idea.

Acaba de decir el Presidente de la Junta Departamental que se preocupa mucho de la Universidad, y que en los pocos meses que faltan para terminarse el año, haría todo lo que estuviera de su parte para cancelar esa deuda; y no puede ser de otro modo, porque quien procede con honradez como particular, tiene que proceder lo mismo como Representante y como miembro de la Junta Departamental. Yo no he dicho que lo que se debe no se debe pagar; no puedo consentir en que se me haga semejante imputación.

El señor Montero.—Este canje para mí, Exmo. Señor, es un mito, no lo comprendo, porque es imposible que el Gobierno lo acepte, sobre todo, en la situación presente.

Estamos facultando al Gobierno para que saque recursos para debelar la revolución, y queremos que permute fincas que nada producen, con otras que son productivas. Por eso digo que el proyecto es un mito, y creo que lo mejor sería no tomarlo en consideración.

Por otra parte, ¿tiene informe del Gobierno? Creo que no; ha venido aquí como llovido del cielo, se ha presentado al Senado para que lo discuta sin estar debidamente tramitado, y por eso yo pido á V. E. que consulte el aplazamiento de esta cuestión. De otro lado, Exmo. Señor, estas no son épocas en que deban presentarse proposiciones de esta naturaleza: si á los miembros de la Universidad no se les

ha pagado lo que se les debe, puede considerárseles sus créditos en la Deuda Interna, como se ha hecho con todos los acreedores, y allí recibirán uno por ciento, por ahora, y sin intereses ni amortización, porque, en fin, esto se hace con todos y todos debemos ser iguales. En la actualidad no nos hallamos en el caso de poder beneficiar á nadie; por consiguiente, la Universidad de San Marcos, el Ejército y todos debemos estar en la misma condición, mucho más, ahora que necesitamos recursos para sostener el orden público, para debelar la revolución y para atender á las necesidades patrias más urgentes. Las proposiciones de esta clase son indebidas, no pueden aceptarse, son proposiciones que deben ser rechazadas. Pido, pues, el aplazamiento.

El Sr. Revoredo.—Exmo. Señor.—A mí me parece muy justo que se pague á quien se le debe; la cuestión queda reducida á saber con qué bienes se debe pagar. Se le dice al Gobierno que tome bienes de tal ó cual institución, para satisfacer lo que adeuda por el local de la Cámara de Diputados; más yo creo que el pago de ese crédito debe correr por cuenta del Gobierno que es el deudor; si él tiene algún bien, con él debe pagar á la Universidad; pero no me parece justo que pague con bienes de la Junta Departamental.

Respecto al Palacio de Justicia, convengo en que sea la Junta Departamental la que deba pagar, porque á ella le corresponde abonar los arrendamientos ó hacer una permute de local; pero respecto al local de la Universidad, repito, no encuentro razón para que sea la Junta la que pague.

El señor Morote.—Puedo hablar, Excelentísimo Señor?

El señor Presidente.—Su Señoría tiene la palabra.

El señor Morote.—Yo creo, Exmo. Señor, que el H. señor Montero no tiene el derecho de calificar en términos tan duros la proposición en debate. Creo, por otra parte, que el honorable señor Revoredo no ha tocado verdaderamente el punto en discusión, porque no se trata de pagar, sino simplemente de autorizar al Poder Ejecutivo para que, si lo estima conveniente, proceda á efectuar la permute de bienes que se ha tomado la Junta Departamental, hasta cierto punto de una manera arbitraria, con otros que produz-

can á la Universidad alguna renta, librando á ésta de la penosa tarea de estar acudiendo todos los días á la Caja Departamental, para que se le satisfaga una obligación que la misma Junta Departamental no desconoce, pero que no paga.

La ley por otra parte, Excmo. Señor, no tiene carácter imperativo, y una vez sancionada en ésta, ó en la próxima Legislatura, no impondrá la indefectible obligación de proceder á la permuta que con tanta justicia solicita la Universidad. El Gobierno apreciará la oportunidad de verificar esa permuta; se calificará los bienes que se quieren permutar, y en una palabra, se verá si conviene ó no verificarla.

Es, pues, una ley autoritativa, como lo manifesté ántes, y, por consiguiente, no hay nada ilícito, nada que sea incorrecto ni premioso.

Por lo que hace á los argumentos del honorable señor Montero, veo que ha partido de un supuesto que me permite calificar de equivocado. Esos bienes son de la Universidad Mayor de San Marcos, no son defraudados á nadie; han sido adquiridos legítimamente y cuando vive uno en el seno de una sociedad civilizada, ni el Gobierno ni nadie tiene derecho de adueñarse de la propiedad ajena. Si no hay Constitución, ni leyes, ni garantías, ni Representación Nacional encargada de las leyes, mejor es que dejemos á un lado esta cuestión.

El local de la Aduana hace siglos que pertenece á la Universidad de San Marcos, el local en que funciona la Cámara de Diputados es el antiguo local en que funcionaba la Universidad Mayor de San Marcos; la Escuela de Artes y Oficios pertenece á la Universidad Mayor de San Marcos, hoy no están verdaderamente en poder de ella, y la Junta Departamental por un lado y el Gobierno por otro, hacen uso de lo que no les pertenece, sin pagar arrendamiento. A qué tiende, pues, este proyecto de ley? En primer lugar, y digámoslo de una vez, á hacer más decorosa la situación de ciertos Poderes Públicos; que los Poderes Legislativo y Judicial funcionen en locales que les sean propios. Entonces, qué se encuentra de ofensivo para que pueda establecerse el simil entre los conventos? ¿Acaso tiene derecho el Gobierno de apropiarse de los bienes eclesiásticos cuando le dé la ga-

na? Cuando se dé la ley, cuando no haya el número suficiente de conventuales, el Estado podrá apropiárselos. Así, cuando la Universidad Mayor de San Marcos desaparezca, cuando llegue á ser un mito, cuando llegue á ser una cosa algo parecida á un recuerdo histórico; entonces esos bienes vendrán á ser propiedad del Estado; pero mientras sea una institución que difunde la luz en toda la República, sus bienes tienen que ser respetados, y merecen todo género de consideraciones. Protesto, pues, de las palabras del honorable señor Montero, y estoy en contra del aplazamiento.

El señor Pérez (E.)—Excmo. Señor: Yo no hago oposición alguna al proyecto presentado por el honorable señor Rodríguez; pero, si mal no recuerdo, en otra sesión, en que se discutió este asunto, el honorable señor Deza pidió que se trajera á la vista el margesi de los bienes de la Universidad, para ver si de él constaba la propiedad de la Universidad de esos locales. Yo creo que la Cámara debe esperar que venga ese margesi, antes de resolver esta cuestión.

El señor Villarreal.—Excmo. Señor: La Cámara no ha pedido el margesi sino el informe de la Junta Departamental, y, el honorable señor que representa los intereses de esa Junta, dijo que no necesitaba más.

Pero, dejando esto á un lado, es extraño que la Cámara de Diputados y el Congreso funcionen en un local cuyos arrendamientos no se pagan, y que lo mismo suceda respecto del Palacio de Justicia, perteneciendo esos locales a la Universidad Mayor de San Marcos. Y, mas extraña aun, la situación de la Universidad en este asunto; porque en el caso en que sea necesario pedir la expulsión á que se expone el que no paga, ¿á qué Poder puede recurrir la Universidad? Acudirá á un Juez de 1.ª Instancia, para que lance á la Corte Suprema! ¿Podrá expulsar á la Cámara de Diputados que funciona en un local que no paga? Esto es vergonzoso para el país; mucho más cuando es cuestión que puede arreglarse sin gran dificultad. ¿Qué gran inconveniente se encuentra en que el Poder Ejecutivo permute esos locales que hoy ocupa, con bienes de la Junta Departamental, que pertenecen al Estado? Tanto la Cámara de Diputados como la Corte

Suprema, me parece que deben tener un local propio en que funcionar; por que de otra manera, llegaría el caso en que se presentara un mandamiento de desahucio, y no habría á quien ocurrir para ejecutarlo. Esta es la razón porque se quiere autorizar al Ejecutivo para hacer el cange de esos locales, y por eso me opongo al pedido del honorable señor Montero.

El señor Montero.—Permitame V.E. decir dos palabras más. Yo no me he educado en la Universidad Mayor de San Marcos, que ha esparcido la luz en toda la República, como dice mi H. amigo el señor Morote.

He venido del Departamento de Piura, donde por primera vez vi la luz que no me ha ofuscado, como me ha ofuscado el honorable señor Morote con su discurso, en el cual nada ha dicho, porque no ha probado que la Universidad tiene propiedad positiva sobre esos locales, ni tampoco ha manifestado si es conveniente que se presenten proposiciones de esta naturaleza en momentos de conflicto nacional, y esto que digo, se refiere también al honorable señor Rodríguez, autor de la proposición.

Repito, Exmo. Señor, que creo que la proposición es inusitada; que no debe tomarse en consideración, y creo que todos los que estamos aquí reunidos pensamos en este asunto del mismo modo, salvo unos pocos que piensen como los honorables señores Morote y Rodríguez.

Esta proposición, repito, es inusitada; y debe dejarse para más tarde; para cuando el país esté pacificado.

Por consiguiente, pido á V. E. que consulte el aplazamiento de esta cuestión que he pedido.

El señor Deza.—Exmo. Señor: Había hecho propósito de no tomar parte en este debate; pero una vez que he sido mencionado, voy á aclarar el punto en lo que á mí se refiere.

Cuando se presentó el proyecto del honorable señor Rodríguez, creí conveniente, á fin de dar mi voto en conciencia, que se pidiera informe al Gobierno y que se presentasen los documentos necesarios que comprobasen la legalidad del crédito, y por eso suplico al honorable señor Secretario que lea el informe de la Junta Departamental.

—Hecha por S. E. la consulta respectiva, la Cámara acordó el aplazamiento.

Después de lo cual, siendo la hora

avanzada, 11 y 20 p. m.) S. E. levantó la sesión.

Por la Redacción.—

MANUEL M. SALAZAR.

Sesión de clausura del Jueves 25 de Octubre de 1864.

(Presidencia del H. señor General Canevaro.)

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores Senadores Revoredo, Mariátegui, Santa María, Gálvez, Villarreal, Tejada, Romainville, Rodríguez M. C., Mujica, Alarco, Pérez L., Muñoz, Raygada T., López, Valle, Somacurcio, Llosa, Ruiz P. J., Pérez E. G., Huguet, Cox, Rodríguez P. M., Hurtado M., Sosa, Basagoitia, Castillo, Forero, Hurtado W., Lizares Quiñones, Deza, Sandoval, Montero, González, Bartra, Barrantes, Ruiz F., Zegarra, Morote, Pinzás, y Pomareda, Secretarios; fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficiales.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, comunicando que se ha aprobado en revisión el proyecto que señala la época en que debe hacerse la convocatoria para el remate de los impuestos fiscales de timbres, alcohol y tabacos.

Del mismo, comunicando que ha sido aprobado el proyecto pasado en revisión referente á que al superávit del Presupuesto Departamental de Cajamarca se invierta en la reparación de las habitaciones que ocupan las hermanas de Caridad en el Hospital de Belém, y en la construcción de la plaza del mercado.

Del mismo, avisando que ha sido igualmente aprobado en revisión el proyecto que dispone que los Bancos establecidos ya ó que se establezcan en la República están obligados á publicar mensualmente el balance general de sus operaciones.

Al archivo los anteriores oficios.

Del mismo, mandando en revisión el proyecto que concede facultades coactivas á los Administradores de los bienes de las Sociedades de Beneficencia.